

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**LA CONTAMINACIÓN DE LA ESCENA DEL  
CRIMEN EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y  
EL NUEVO ORDENAMIENTO PROCESAL PENAL,  
DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, 2017**

**PRESENTADO POR:**

**Wyli Alan Cabel Rebaza**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO, CON  
MENCION EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS**

**ASESOR:**

**Mo. Jovian Sanjinés Salazar**

**HUACHO - 2018**

**LA CONTAMINACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR  
Y EL NUEVO ORDENAMIENTO PROCESAL PENAL, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, 2017**

**Wyli Alan Cabel Rebaza**

**TESIS DE MAESTRÍA**

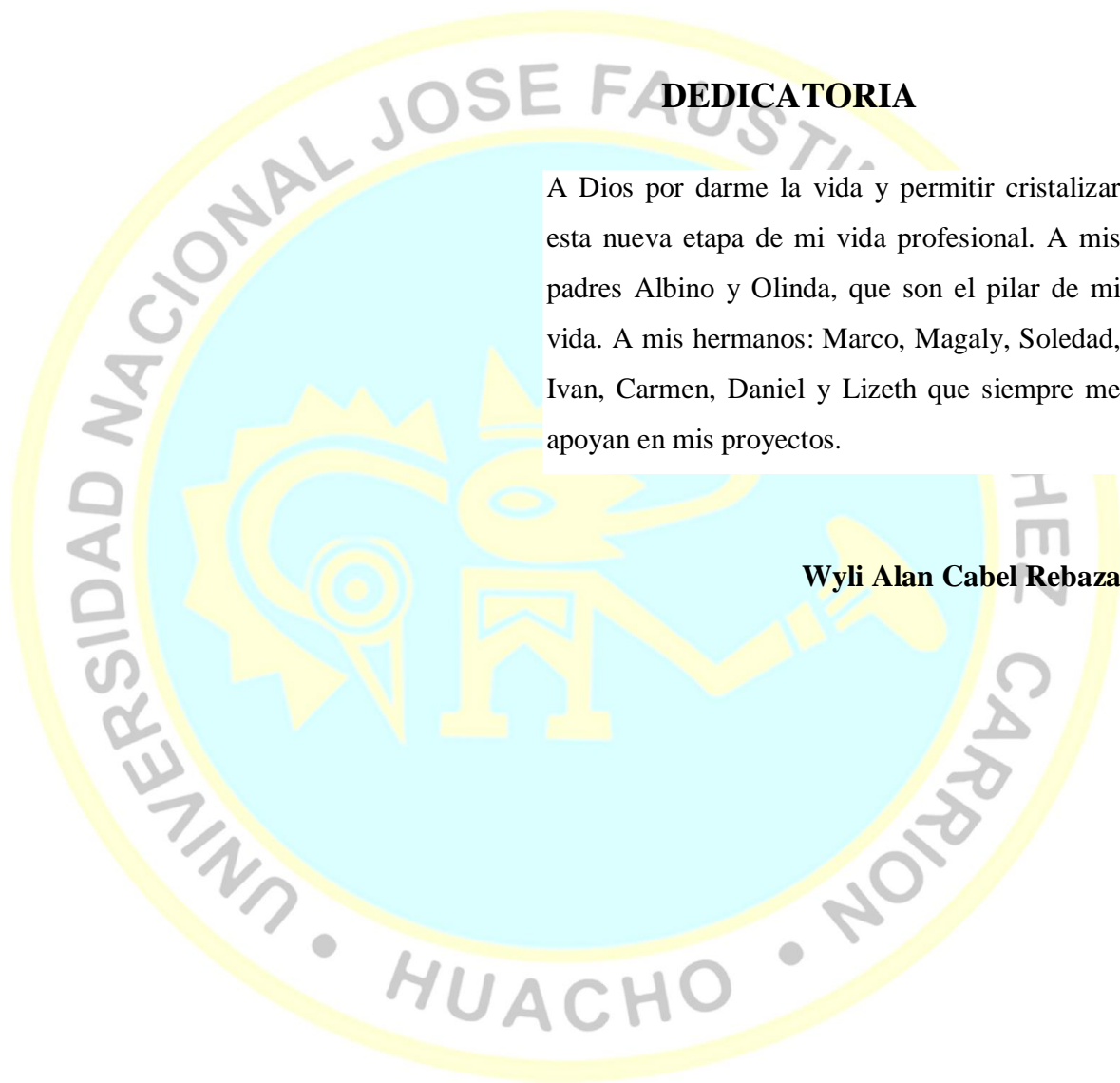
**ASESOR: Mo. Jovian Sanjinés Salazar**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRO EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y  
CRIMINOLÓGICAS**

**HUACHO**

**2018**



## **DEDICATORIA**

A Dios por darme la vida y permitir cristalizar esta nueva etapa de mi vida profesional. A mis padres Albino y Olinda, que son el pilar de mi vida. A mis hermanos: Marco, Magaly, Soledad, Ivan, Carmen, Daniel y Lizeth que siempre me apoyan en mis proyectos.

**Wyli Alan Cabel Rebaza**

## AGRADECIMIENTO

A mis padres Albino Cabel Rivero y Olinda Rebaza Benites, quienes siempre estuvieron a mi lado; y, a todos mis seres queridos y amigos que de una u otra manera estuvieron junto a mi impulsándome a seguir adelante.

**Wyli Alan Cabel Rebaza**



# ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>iv</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>vii</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>ix</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>xi</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>1</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>1</b>
<b>1.1 Descripción de la realidad problemática</b>	<b>1</b>
<b>1.2 Formulación del problema</b>	<b>3</b>
<b>1.2.1 Problema general</b>	<b>3</b>
<b>1.3 Objetivos de la investigación</b>	<b>4</b>
<b>1.3.1 Objetivo general</b>	<b>4</b>
<b>1.3.2 Objetivos específicos</b>	<b>4</b>
<b>1.4 Justificación de la investigación</b>	<b>4</b>
<b>1.5 Delimitaciones del estudio</b>	<b>5</b>
<b>1.6 Viabilidad del estudio</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>7</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>7</b>
<b>2.1 Antecedentes de la investigación</b>	<b>7</b>
<b>2.2 Bases teóricas</b>	<b>7</b>
<b>2.3 Definición de términos básicos</b>	<b>20</b>
<b>2.4 Hipótesis de investigación</b>	<b>21</b>
<b>2.4.1 Hipótesis general</b>	<b>21</b>
<b>2.4.2 Hipótesis específicas</b>	<b>21</b>
<b>2.5 Operacionalización de las variables</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>23</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	<b>23</b>
<b>3.1 Diseño metodológico</b>	<b>23</b>
<b>3.1.2 Enfoque</b>	<b>23</b>
<b>3.2 Población y muestra</b>	<b>23</b>
<b>3.2.1 Población</b>	<b>23</b>
<b>3.2.2 Muestra</b>	<b>24</b>

3.3	Técnicas de recolección de datos	24
3.4	Técnicas para el procesamiento de la información	24
<b>CAPÍTULO IV</b>		<b>25</b>
<b>RESULTADOS</b>		<b>25</b>
4.1	Análisis de resultados	25
4.1.1.	Tablas	25
<b>CAPÍTULO V</b>		<b>39</b>
<b>DISCUSIÓN</b>		<b>39</b>
5.1	Discusión de resultados	39
<b>CAPÍTULO VI</b>		<b>40</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<b>40</b>
6.1	Conclusiones	40
6.2	Recomendaciones	40
<b>CAPÍTULO VII</b>		<b>42</b>
<b>REFERENCIAS</b>		<b>42</b>
7.1	Fuentes documentales	42
7.2	Fuentes bibliográficas	42
7.3	Jurisprudencias	45
<b>Anexo 1: Instrumento para la toma de datos</b>		<b>46</b>

## RESUMEN

La investigación: LA CONTAMINACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y EL NUEVO ORDENAMIENTO PROCESAL PENAL, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, 2017, se desarrolló utilizando un enfoque cualitativo y cuantitativo (mixto) el estudio es cualitativo debido a que la implicancia de la contaminación de la escena del crimen durante la investigación como la variable independiente y por otro lado, el nuevo Ordenamiento Procesal penal (otra de las variables) en este caso se analiza este fenómeno para establecer si esta figura se encuentra dentro de los parámetros normativos procesales, pero a la vez también se realiza un estudio cuantitativo, debido a que después de un trabajo de campo, estadísticamente se busca averiguar si hay responsabilidades de los jueces cuando se contamina la escena del crimen en el año 2017 en el Distrito Judicial de Huaura.

En esta tesis se ha tomado en cuenta la opinión de los tratadistas y especialistas más reconocidos de nuestro medio, de igual manera se analizó las opiniones de los operadores jurídicos de los magistrados de la Corte Superior de Huaura (Jueces, secretarios, especialistas, abogados especialistas)

La investigación ha tenido como fundamento la resolución del problema ¿Cómo se evitaría la contaminación o manipulación de evidencias de la escena de crimen en el Nuevo Código Procesal Penal, Distrito Judicial de Huaura en el año 2017? para lo cual se recogió la información de la Corte Superior de Huaura durante el año 2017, la misma que ha servido para contrastar con las variables de la investigación.

El método utilizado, es el jurídico inferencial que implica analizar e inferir el comportamiento de una muestra de estudio para luego observar y describir, sin manipular dicho comportamiento, la técnica para dicha recolección ha sido la encuesta, la misma que aparece en el capítulo denominado resultados.

La hipótesis planteada fue: La adopción de medidas de prevención y protección evitarían la contaminación o manipulación de evidencias de la escena del crimen prescritas en el Nuevo Código Procesal Penal, eso permitiría que se averigüe la verdad sin alteración alguna en distrito Judicial de Huaura, periodo 2017.

Las conclusiones a la que se arribó en la presente investigación fue que se comprobó la hipótesis principal, toda vez que, hay una necesidad de proteger la escena del crimen para evitar que se altere el ambiente donde se encuentra la evidencia del crimen.

Palabras clave: Escena del crimen, proceso penal, evidencias, debido proceso, protección y prevención de la escena del crimen.





## ABSTRACT

The investigation: THE POLLUTION OF THE CRIME SCENE IN PRELIMINARY INVESTIGATION AND THE NEW CRIMINAL PROCEDURAL ORDER, JUDICIAL DISTRICT OF HUAURA, 2017, was developed using a qualitative and quantitative (mixed) approach, the study is qualitative because the implication of the contamination of the crime scene during the investigation as the independent variable and, on the other hand, the new Criminal Procedure Order (another of the variables) in this case this phenomenon is analyzed to establish if this figure is within the normative procedural parameters, but at the same time a quantitative study is also carried out, because after a fieldwork, statistically it is sought to find out if there are responsibilities of the judges when the crime scene is contaminated in the year 2017 in the Judicial District of Huaura.

In this thesis has taken into account the opinion of the most renowned writers and specialists of our environment, likewise analyzed the views of the legal operators of the judges of the Superior Court of Huaura (Judges, secretaries, specialists, lawyers specialists) The investigation was based on the resolution of the problem. How would contamination or manipulation of evidence from the crime scene be avoided in the New Code of Criminal Procedure, Judicial District of Huaura in the years 2017? for which information was collected from the Superior Court of Huaura during the year 2017, which has served to contrast with the variables of the investigation.

The method used is the legal inferential which involves analyzing and inferring the behavior of a study sample to then observe and describe, without manipulating said behavior, the technique for such collection has been the survey, which appears in the chapter called results.

The hypothesis was: The adoption of preventive and protective measures would prevent the contamination or manipulation of evidence from the crime scene prescribed in the New Code of Criminal Procedure, that would allow the truth to be ascertained without any alteration in the Judicial District of Huaura, period 2017.

The conclusions reached in the present investigation were that the main hypothesis was verified, since there is a need to protect the crime scene to avoid altering the environment where the evidence of the crime is found.

Keywords: Crime scene, criminal process, evidence, due process, protection and crime scene prevention.



## INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene como propósito investigar respecto a la CONTAMINACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y EL NUEVO ORDENAMIENTO PROCESAL PENAL, DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, 2017, problemática a nivel teórico que permite analizar los procesos penales y dentro de ellos, la escena del crimen, escena que debe ser protegida a fin de no perjudicar el proceso y a los justiciables. En tal sentido con el presente trabajo se analiza y propone plantear soluciones y se ha estructurado con los siguientes capítulos: En el Primer Capítulo se plantea el Problema, el mismo que constituye el derrotero de toda la investigación, siendo esta parte de la investigación, la base o cimiento de toda la investigación es necesario identificar la problemática desde una óptica teórica y práctica, así pues, se ha formulado los problemas encontrados, fijando los objetivos de la investigación y justificando la investigación.

En el Segundo Capítulo se desarrolla el Marco Teórico en el que se establece los antecedentes de la investigación, esto es, las investigaciones previas que apoyan y avalan la propuesta de trabajo; las bases teóricas, en la que se hace uso de la literatura jurídica, la base legal, en la que se hace un estudio de la legislación nacional, sobre la escena del crimen.

En el Tercer Capítulo se tiene la Metodología empleada, así como los diseños científicos utilizados; población y muestra, siendo la muestra: Jueces, Asistentes judiciales, Abogados, usuarios. Así como los documentos, conformados sobre la escena del crimen; se ha realizado la operacionalización de variables e indicadores; técnicas e instrumentos de recolección de datos; y, técnicas para el procesamiento de información.

Respecto al Cuarto Capítulo de la investigación se tiene los Resultados obtenidos de las encuestas, producto de las respuestas que dieron según la muestra de estudio, en el que se aprecia el real conocimiento e inquietudes de la muestra encuestada.

En el Quinto Capítulo se ubica la discusión, tópico en el que se analiza y contrasta la hipótesis con la información recabada y los resultados obtenidos; formulando las

conclusiones arribadas, en donde se consignan los resultados de las pruebas, las ideas esenciales obtenidas y las soluciones logradas y finalmente las recomendaciones.

En el Sexto Capítulo contiene las fuentes de información de la investigación, que está conformada por las fuentes bibliográficas, que consisten en ensayos, manuales y obras monográficas; hemerográficas, que consisten en revistas especializadas; documentales.



# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción de la realidad problemática

Conforme al nuevo Código Procesal Penal, el Ministerio Público tiene relevancia en cuanto a su condición de director de la investigación (art. 159°. 4 carta Principal); continúa siendo el titular de la acción penal y como tal, está facultado para iniciar todos los actos de investigación, cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste caracteres de conducta típica; es decir puede promover la investigación de oficio y/o a solicitud de la parte denunciante. Naturalmente la inicia de oficio cuando toma conocimiento de la comisión de un ilícito de “persecución pública”: “notitia criminis”. La ley le confiere facultades para decidir la formulación de estrategias de los actos de investigación pertinentes conforme a la norma procesal (art. 65°. 4) dentro de los lineamientos de la Constitución y demás reglas sustantivas contenidas en Decreto Legislativo N° 052; además de las pautas precisadas en las directivas formuladas por la Fiscalía de La Nación. Asimismo, velará porque se respeten los derechos fundamentales de los implicados y demás individuos quienes son posibles sospechosos del ilícito denunciado; de tal forma que se procurará que las evidencias registradas no colisionen con la “legitimidad de la prueba” (art. VIII, TP).

Por su parte la Policía Nacional del Perú, que es la institución notable en la investigación del delito también tiene asignado su rol dentro de la investigación como: coadyuvar en el acto la iniciación de las investigaciones pertinentes luego de tomar conocimiento de la comisión de un hecho delictuoso. Tiene además la responsabilidad de dar cuenta de inmediato al Fiscal (art. 67°. 1), sin perjuicio de continuar con los actos de investigación pertinentes con el propósito de identificar al autor o autores de la infracción, disponiendo la debida conservación de los indicios y

evidencias recogidos en la escena del crimen para su inmediata remisión a los almacenes que disponga el Ministerio Público. Concluida la investigación, elabora el informe policial -equivalente al atestado policial-, con la diferencia que no puede expresar calificaciones jurídicas de la infracción, ni consignar responsabilidad del individuo o personas involucradas en la investigación (art. 332º. 2) ocurre pues que muchas veces al inicio de las investigaciones o lo que se conoce como actos iniciales son contaminados, obstaculizando o perjudicando las investigaciones

Diariamente se producen hechos delictuosos de diversa naturaleza y de inseguridad ciudadana; tiene tal significación la situación que vive nuestro país con el incontenible crecimiento de violencia diseminada en las principales ciudades, en tal sentido, ante la noticia de un posible hecho de sangre o atentado criminal, cuando el hecho se hubiera producido dentro de un inmueble denominado ambiente cerrado, se hace presente la autoridad competente: fiscalía, policía y peritos expertos –según la naturaleza del ilícito-, con la finalidad de auscultar in situ todas las circunstancias que han concurrido en la comisión del hecho denunciado como acto delictuoso.

Es en esta circunstancia que muchas veces la escena del crimen se contamina, ya sea por los agentes de investigación o en su caso, por los inculpatos con el propósito de alterar las evidencias encontradas y que serán estos los elementos que directamente serán quienes nos conduzcan hacia el logro del esclarecimiento de los hechos.

Así pues, una mala actuación en el escenario del crimen puede ocasionar una consecuencia de perjuicio contra las investigaciones que se desarrollan y el efecto final sería que no se realice una investigación de acuerdo a la naturaleza de los hechos.

Entonces, antes de ingresar a la escena del crimen, la autoridad competente deberá tomar todas las precauciones con la finalidad de evitar se disloque la investigación. En tal sentido deberá tener presente la existencia de, tres aspectos muy importantes para la buena marcha de la investigación y en cuyo respeto se debe ser muy escrupuloso; son los primeros momentos de la investigación y una decisión mal tomada, puede variar el rumbo preciso (VERDÚ cit., p. 30); estos consisten en: **¿cuándo?, ¿quién? y cómo?**, señala el autor. En situaciones o circunstancias

específicas deberán ingresar con indumentaria especial, procediendo en primer término a la “**fijación o perennización del lugar**”, disponiendo encintar o acordonar la zona donde se produjo el hecho criminal. No debe permitirse que terceras personas –ajenas a la investigación- puedan tener acceso al escenario donde debe procederse a la recopilación de cada una de las posibles evidencias que tenga relación directa o indirecta con el hecho que se averigua.

En ese entendimiento, tanto el director de las investigaciones como la policía y peritos deben ser celosos en defender la integridad de los elementos materiales probatorios, por tanto, se debe evitar que terceros, en la mayoría de veces personas inescrupulosas, morbosas y periodistas interfieran en la escena para informar a la opinión pública y en su afán informativo, creen huellas, rastros que contaminan la escena del crimen (LÓPEZ cit., p. 83). Todos los indicios y evidencias que se hayan acopiado en el lugar, deberán ser remitidos a un almacén según lo disponga el Fiscal; posteriormente serán remitidos al laboratorio que se designe, con la finalidad de someterlos a su procesamiento y en el acto poner en conocimiento de la autoridad competente el resultado de dichas pericias.

## **1.2 Formulación del problema**

De lo expuesto considero pertinente el planteamiento de las siguientes preguntas que se pretenderán resolver en esta investigación:

### **1.2.1 Problema general**

¿Cómo se evitaría la contaminación o manipulación de evidencias de la escena de crimen en el Nuevo Código Procesal Penal, Distrito Judicial de Huaura en el año 2017?

### **1.2.2 Problemas específicos**

- ¿Qué consecuencias se derivarían si se manipula el resultado de la investigación de evidencias de la escena del crimen en el Nuevo Código Procesal Penal?
- ¿Cómo podría determinarse la contaminación de evidencias de la escena del crimen por desconocimiento o intención?

- ¿Qué agentes serían los interesados en contaminar evidencias de la escena del crimen y con qué propósito?

### **1.3 Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar, mediante el empleo de instrumentos metodológicos, como se evitaría la contaminación de evidencias de la escena del crimen en el Nuevo Código Procesal Penal, Distrito Judicial de Huaura en el año 2017.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Analizar qué consecuencias se derivarían si se altera el resultado de la investigación de evidencias de la escena del crimen en el Nuevo Código Procesal Penal.
- Determinar si la contaminación de evidencias de la escena del crimen fue por un acto voluntario o por desconocimiento.
- Establecer que agentes serían los interesados en contaminar evidencias de la escena del crimen y con qué propósito.

### **1.4 Justificación de la investigación**

La investigación propuesta busca, mediante la aplicación de la teoría y los conceptos básicos de contaminación, escena del crimen, investigación preliminar, encontrar explicaciones a situaciones internas de la administración de justicia en el escenario jurisdiccional en torno a la vigencia y aplicación del nuevo ordenamiento procesal penal. Esto permitirá contrastar diferentes conceptos jurídico-penales del Derecho en una realidad como la nuestra.

Para lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto, se acudirá al empleo de técnicas de investigación como el instrumento para medir la evolución, desarrollo y aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Huaura, específicamente con la contaminación de la escena del crimen en la investigación preliminar; a través de la aplicación de la encuesta vía cuestionario y



su procesamiento respectivo, para conocer el grado de receptividad y aplicación de la norma; y, proponer mejoras de ser el caso.

De acuerdo con los objetivos del presente proyecto de investigación, el resultado permitiría encontrar las soluciones adecuadas y concretas a los problemas de la administración de justicia en el contexto de la vigencia y aplicación del nuevo ordenamiento procesal penal, que inciden permanentemente en el escenario jurisdiccional.

De otro lado, la presente investigación se justifica en la medida que se utilizó procedimientos, técnicas, estrategias de investigación que conocemos y nos permitió la búsqueda de recolección de datos de sistematización y la utilización de instrumentos estadísticos para probar las hipótesis.

La utilización de esta metodología nos permite por un lado dar a conocer la confiabilidad de los instrumentos utilizados y así mismo serviría como modelo para otros trabajos de investigación referidos a similar temática.

## **1.5 Delimitaciones del estudio**

### **1.5.1. Delimitación espacial**

Esta investigación se realizará en el Distrito judicial de Huaura, que comprende varios juzgados penales, por lo tanto, su alcance es local.

### **1.5.2. Delimitación temporal**

Para esta investigación se utilizará información que corresponde a Distrito Judicial de Huaura, que corresponde al periodo comprendido en el año 2017.

## **1.6 Viabilidad del estudio**

Para el desarrollo de la presente investigación se cuenta con la capacidad logística (información suministrada por el Distrito judicial de Huaura), de igual manera se cuenta con los recursos humanos correspondientes toda vez que contamos con el apoyo de Jueces de la Corte y personal competente.

Ahora sobre el recurso financiero, siendo que la información para la realización de la presente investigación provendrá de los recursos propios.

Finalmente, sobre la literatura para la investigación, si bien es cierto no es abundante como de otros tópicos, sin embargo, hay tratadistas de la doctrina internacional y nacional, también jurisprudencia nacional como tesis que tratan sobre la escena del crimen, de allí la factibilidad de la investigación.



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

No obstante haberse indagado en algunas escuelas de Postgrado de Universidades de Lima, como Inca Garcilaso de la Vega, Federico Villarreal y San Marcos; no se han encontrado títulos similares o parecidos a la presente, por lo que constituiría un trabajo original.

#### **2.2 Bases teóricas**

##### **2.2.1 Investigación Preliminar y Preparatoria**

###### **2.2.1.1 Actos de Investigación preliminar**

La investigación preliminar se inicia luego de conocida la “notitia criminis” por la autoridad fiscal o policial; o mediante la transmisión por parte de cualquier miembro de la comunidad social, de la sospecha de la perpetración de un delito perseguible de oficio (GIMENO p, 269); está bajo la dirección del Fiscal y tiene como características: objetividad, imparcialidad, dinámica, reservada, secreta, garantista, flexible, racional (ROSAS cit., p, 395) (arts. 60°, 61°, 65°); persigue reunir los elementos de convicción de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y en su caso, al imputado preparar su defensa (NEYRA Ob. cit., p. 270). Los actos de investigación que realice cualquiera de las entidades nombradas tienen como objetivo determinar: si el hecho denunciado se ha realizado y si tiene contenido delictuoso; acto seguido proceder al aseguramiento de los elementos con los que se haya perpetrado la conducta ilícita; asimismo

proceder a la identificación del presunto autor y de la víctima del delito denunciado.

**De oficio** se da, cuando llega a conocimiento del Fiscal, la comisión de un delito de persecución pública, viéndose obligado a dar inicio de la investigación (art. 329°.1), sea directamente o por comisión a la entidad policial, siempre que le reporte sobre lo actuado dentro del término legal. Tal circunstancia puede significar voz pública y notoriedad: cuando en un determinado lugar se difunde la noticia que se ha cometido un delito; flagrancia: cuando la fiscalía o la policía conocen del hecho porque prestan asistencia en el hecho (flagrancia delictiva) o inmediatamente después de haberse consumado el delito (cuasi flagrancia) (SANCHIS p. 61).

**Denuncia de parte:** cuando se pone en conocimiento de la autoridad la perpetración de hechos que revisten los caracteres de delito perseguibles de oficio (DE LA OLIVA, p. 313); debe ser entendida como aquella declaración de conocimientos acerca de la noticia de hechos que podrían ser constitutivos de delito o de falta y que se realiza ante autoridad competente (NEYRA p. 283). En este sentido, en infracciones dolosas o culposas de acción pública, se exige previa instancia de la víctima o de su representante (art. 94°.2); la acción penal del titular fiscal está supeditada a la denuncia directa del ofendido.

La etapa preparatoria involucra la investigación preliminar; pues en atención al nuevo modelo procesal, esta etapa dejará de estar en manos del juez instructor y pasará a constituirse en la función esencial del Ministerio Público (HORVITZ y LÓPEZ p. 445); en tal sentido, ésta puede iniciarse directamente por la autoridad policial, pero con la dirección del Ministerio Público; también a instancia del titular fiscal cuando lo decide. En el primer caso, las pesquisas se actuarán policialmente por el órgano policial responsable, sin perjuicio de cumplir con participar de tales actos al director de la investigación; se ubica en la línea de la persecución actuando, ya autónomamente en cuanto tiene a su cargo una actividad promotora de la acción, ya cumpliendo órdenes y estando bajo la supervisión del fiscal

(CLARIÁ cit., p. 49). Por consiguiente, las diligencias preliminares tienen por objeto practicar actos de investigación de manera inmediata, en atención a la “noticia fresca” acerca de un hecho ilícito.

Como se advierte, la investigación del delito, desde su inicio, está constitucionalmente atribuida al Ministerio Público; para tal efecto, existe la figura del Juez de garantías quien es el encargado de velar por el respeto y protección de los derechos fundamentales, así como de la legalidad de la investigación (FUENTES, Lima Palestra). Con esa finalidad, el fiscal puede requerir el apoyo e intervención de la policía, la cual, en lo estrictamente funcional, está obligada a obedecer sus órdenes (SENTENCIA. Exp. N° 58-1998. 27 de mayo de 1998); Por lo que la propia Carta Principal establece cuáles son las atribuciones del Ministerio Público al que le faculta la titularidad de la acción penal desde la etapa inicial, conducirla y disponer, en tal sentido, la Policía Nacional está obligada a cumplir sus órdenes (art. 159°. 2, 4 Const.).

#### 2.2.1.2 Investigación Preparatoria

##### I) Actos de Investigación

En el modelo Inquisitivo que aún rige en varios Distritos Judiciales del país, el proceso penal se instaura con el denominado auto de apertura de instrucción que aún tiene vigencia. La etapa preparatoria reemplaza a la etapa de instrucción (que aún rige en la legislación procesal penal); está dirigida por el Fiscal. En atención a lo prescrito por la norma procesal, este órgano fiscal puede disponer la actuación de ciertos actos de investigación que considere “pertinentes y útiles dentro de los límites de la Ley”.

Conforme a la norma procesal, esta etapa se instaura desde el momento que el fiscal dispone la formalización y la continuación de la

Investigación Preparatoria; aunque presenta dos sub etapas: las diligencias preliminares y la investigación preparatoria propiamente dicha (Exp. N° 02-2008. Sala Penal Corte Suprema de Justicia); se deja de lado el auto de apertura de instrucción para dar paso a la Disposición de formalización de la investigación preparatoria emanada por el fiscal en virtud de la cual dirige la etapa de investigación bajo su responsabilidad (NEYRA cit., p. 295); así lo dispone el contenido de los diferentes actos preliminares de indagación que se le ha puesto en su conocimiento (art. 336°.1).

Su formalización suspende el itinerario del instituto de la prescripción, pero exige la necesaria intervención del órgano jurisdiccional en situaciones que el Fiscal decida archivar el caso. (art. 339°). Por imperio de la legislación procesal el Ministerio Público, al igual que en la investigación preliminar, continúa al mando de la investigación preparatoria (art. 322°); que constituye una etapa única, dinámica y flexible que se realiza exclusivamente bajo la dirección del Fiscal, quien cuando requiera alguna medida coercitiva urgente, la solicitará al Juez penal (CUBAS Ob. cit., p. 442)

No obstante, se precisa que la etapa preparatoria ostenta: fines, características y efectos. Fines: la norma procesal exige la búsqueda y reunión de elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación, así como garantizar la defensa del investigado; caso contrario se dispondrá el sobreseimiento (art. 321°). Características: se puede iniciar al término de la investigación preliminar o antes siempre que existan pruebas suficientes, significando que los actos realizados no deben repetirse, salvo actuar diligencias que resulten relevantes, o la ampliación de algún acto para el éxito de la indagación; el plazo es de ciento veinte días naturales pudiéndose ampliar a sesenta días más y en casos complejos ampliarlo a ocho meses. Efectos: no opera la prescripción cuando se disponga la formalización y continuación de la investigación preparatoria; en todo caso será por decisión judicial a pedido del Fiscal o del imputado en la fase intermedia (SÁNCHEZ Ob. cit., p. 127).

### 2.2.1.3 Conclusión de la investigación preparatoria

Expirado el plazo de la fase preparatoria, o realizados a satisfacción los objetivos propuestos, el Fiscal responsable dictará la Disposición pertinente dentro del término de quince días declarando: sobreseimiento o acusación, según corresponde, decidiendo para el ingreso o no a la Fase Intermedia (arts. 343°.1, 344°, 349°). No obstante, por motivos justificados, podrá ampliar el plazo por única vez hasta por sesenta días naturales; se requiere de Disposición motivada y debe señalar las diligencias que van a realizarse; también se contempla la posibilidad de extender el plazo hasta por ocho meses cuando se trata de casos complejos (SÁNCHEZ Ob. Cit., p. 153); en tal situación, si el órgano fiscal requiere de este plazo suplementario podrá formular requerimiento al órgano jurisdiccional, que resolverá previa Audiencia de los sujetos procesales (art. 342°.2).

No obstante, el plazo de la Etapa preparatoria concluirá por decisión del Fiscal o disposición del Juez, siendo los casos, declarar el sobreseimiento: cuando la investigación preparatoria no ha logrado reunir los elementos de prueba que hagan viable amparar una acusación; o formular acusación: en caso que la investigación preparatoria haya logrado reunir elementos probatorios, formándose convicción que debe hacerse acreedor a una sanción judicial.

En caso que el Fiscal no dé por concluida la investigación, será el juez quien lo haga por reclamo de las partes; para tal efecto, convocará al Fiscal y sujetos procesales a la Audiencia de control, decidiendo lo que corresponde. En el caso de ordenar su conclusión, el Fiscal dentro del término de diez días deberá disponer el sobreseimiento o la acusación (art. 343°.3); significando inconducta funcional del Fiscal en caso de incumplimiento.

## 2.2.2 Contaminación de evidencias en la escena del crimen

### 2.2.2.1 Escena del crimen

Como es evidente para auscultar sobre los antecedentes del conocimiento de la escena del crimen o lugar de los hechos, debe considerarse que a partir del s. XXI y como fruto de las diferentes modalidades delictivas y del desarrollo de la ciencia, tanto en los procedimientos como en laboratorios, estos términos cobran gran importancia procesal (LÓPEZ Ob. cit., p. 65). Ahora que nos encontramos ante la inminente presencia del nuevo Código Procesal Penal –vigente en algunos Distritos Judiciales-, la Ciencia Criminalística desarrolla un rol principal en la investigación del delito desde la etapa inicial. En efecto, corresponde al Ministerio Público dirigir la averiguación del delito desde la aparición de la “notitia Criminis”, pudiendo disponer la realización de diligencias preliminares directamente, o mediante el concurso de la entidad policial (arts. 60° al art. 70°).

Como sabemos la Criminalística está constituida por un conjunto de ciencias, de conocimientos de disciplina científica, de artes y de oficios, cuya tecnología y metodología son aplicadas directamente sobre los indicios y/o evidencias materiales o físicos, para descubrir o verificar científicamente la comisión de un hecho que puede ser delito. Identifica a los autores y aporta pruebas que determinan el grado de participación de los implicados (PNP. Ob. cit., p. 15). Es pues la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso, con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia, o bien reconstruirlo (MORENO Ob.



cit., p. 22); o señalar y precisar la intervención del o agresores en el evento.

Entonces entendemos que es, una ciencia que, apoyada en diferentes disciplinas, tiene como objetivo el esclarecimiento acerca de la comisión de un crimen, así como identificar al agresor. Se dice además de la Criminalística que, es una profesión y una disciplina científica dirigida hacia el conocimiento, identificación, individualización y evaluación de pruebas físicas por medio de la aplicación de las ciencias naturales en los asuntos de la ley-ciencia (USA-Manual para la Investigación de la evidencia física, p. 2); es, además, el concierto de ciencias y artes propiciando su colaboración en la investigación del delito y la identificación del agresor y su víctima.

Escena del crimen, también llamado: lugar del delito, lugar del crimen, sitio del suceso, constituye en sí, una prueba, en tanto conforma un medio probatorio que bajo el concepto de “inspección” es plasmado en un acta e incorporada al juicio mediante su lectura. Pues, la serie de evidencias que encierra el escenario delictivo, con los testigos mudos o evidencias mudas constituye la realidad incontestable de lo que verdaderamente ha ocurrido en él, y no se las debe desperdiciar, destruyéndolas con un manejo inadecuado, lo que es más grave por la falta de protección adecuada (ZAJACZKOWSKI, Ob. cit., p. 30). Se entiende que el Ministerio Público por imperio de la norma Constitucional (art. 159°.1,4) dirige y controla la investigación desde su etapa inicial pudiendo comisionar a la autoridad policial para que inicie las averiguaciones preliminares, o esta entidad impulsarla de oficio, dando cuenta de inmediato al Fiscal (art. 67°).

Es tal su importancia para el esclarecimiento de un hecho, que ninguno de los intervinientes en su procedimiento debe alterar, contaminar y/o destruir su contenido (Manual de actuación en la escena del delito. p. 5); además, los primeros agentes que lleguen a la escena, deben mirar con cuidado a su alrededor para no alterar nada de lo que encuentren; esa

precaución y ese cuidado tienen una justificación lógica los primeros agentes cuentan con una ocasión única y especial porque ven el escenario reciente e intacto (PLATT, p. 8). Se informa además que, es el punto de partida de la investigación, porque ahí puede encontrarse rastros y huellas del agresor; es pues el lugar donde estuvo la víctima o donde sufrió la agresión más crítica, así como las zonas del entorno y/o lejanas donde se encuentran evidencias físicas o materiales.

Cuando hablamos de escena del crimen nos parece que, se está pensando en una casa o una habitación; no obstante, el lugar de un hecho criminal es donde la criminalística tiene su máxima aplicación; es aquella porción de espacio donde se materializó el acto, susceptible de revelarse por vestigios objetivamente constatables: la fuente por excelencia de los indicios pesquisables inmediatamente, capaces de posibilitar el esclarecimiento del hecho (SILVEYRA, pp. 23 i 28.). Pero no ha de olvidarse que, ese lugar puede ser una vía pública, una carretera, un bosque, etc. Por ello, las posibilidades de hallar indicios van a ser también muy variables (VERDÚ cit., p. 32). En tal sentido, cuando el agente comisionado llega a la escena del crimen lugar donde al parecer se produjo el evento delictuoso, procederá a su vigilancia y protección (art. 68°.b). En casos especiales, el experto requiere de lucidez para conducir el inicio de la investigación, ya que ahí deberá buscar la solución; de él depende todo el desarrollo investigativo posterior y, lo que es más importante, su éxito o fracaso (ZAJACZKOWSKI, Ob. cit., p. 31); debe además, auscultar y obtener cada uno de los elementos de convicción necesarios para probar si el hecho denunciado constituye delito, también para identificar al autor o partícipes y a la víctima (art. 68°.d); conocer los móviles, naturaleza, instrumentos utilizados y demás circunstancias ocurridas en torno al evento.

También podemos aceptar que, se entiende como lugar de los hechos: “el sitio donde se ha cometido un hecho que puede ser delito”; o “el ámbito en el que ha sido perpetrado el comportamiento delictuoso”

según Mixán Mass. Toda investigación criminal tiene su punto de partida casi siempre en el lugar de los hechos, y muchos criminalistas ya han expresado: “cuando no se recogen y estudian los indicios en el escenario del crimen, toda investigación resulta más difícil” (MONTIEL cit., p. 99). Por lo que es imperativo, proteger adecuadamente en primer término, la escena del crimen, a fin de que los especialistas –peritos y pesquisas-, lo encuentren en la forma primitiva como lo dejó el o los agresores.

Con el paso del tiempo, la renovada modalidad empleada por la criminalidad a fin de burlar la acción de las pesquisas encargados de la averiguación del hecho delictuoso, la escena del crimen se puede ver distorsionada, como en casos de haberse cometido el ilícito en lugar diferente (en casos de homicidio, secuestros, etc.). Deja entrever que, el lugar no tiene forma y extensión determinable a priori; está definido en su configuración y amplitud por la cantidad, por la importancia y por la localización, en cada caso concreto, de los vestigios útiles que pueda encerrar (MACHADO p. 1). No obstante, la escena del crimen siempre representará el lugar donde, la investigación fiscal-policial, se sujetará al modelo acusatorio garantista que, implica la inexorable pre-eminencia cualitativa del método científico-técnico (objetivo, racional y técnico) de investigación inherente a la primera etapa del procedimiento penal (MIXÁN MASS, cit., p. 387), como en efecto lo constituye la investigación preliminar. Insistimos que la actividad probatoria dentro del proceso penal, es una permanente actuación cognoscitiva compleja pero viable, siempre que se le imprima especial responsabilidad.

#### 2.2.2.2 Evidencias e indicios

Sin pruebas resulta difícil demostrar siquiera que el sospechoso se encontraba en el lugar. Además, un tribunal, un Juez o un jurado pueden dudar del testimonio de la policía si no hay pruebas; salvo que se sepa con seguridad que los sospechosos son culpables, no se los puede castigar (FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Ob. cit., p. 10). Las pruebas pueden ser: indicios i/o evidencias que resultan indispensables para esclarecer los hechos materia de la indagación.

También se designa a esta entidad como levantamiento de la escena del crimen, donde sus fines esenciales consisten en: 1) verificar si existe o no una infracción penal, delito o contravención; 2) en caso positivo, caracterizar la infracción; de acuerdo con el caso establecer si corresponde la forma simple o la calificada; 3) identificar al autor o los autores de la infracción; 4) perpetuar los indicios constatados, que podrán ser en el futuro presentados como prueba; 5) autenticar, legalizar los indicios perpetuados o conocidos, a fin de asegurar jurídicamente la idoneidad y la autenticidad de éstos (SILVEYRA, Ob. cit., pp. 30 i 31); los tres primeros están referidos al interés inmediato de la investigación; en cuanto concierne a los dos últimos extremos están basadas exclusivamente en las pericias que se determinen respecto de las evidencias registradas en la escena del crimen. Aclaremos que “infracción” está referida a un acto ilícito registrado en la norma penal.

**Identificación de evidencias:** constituido al lugar el personal experimentado que según la naturaleza del evento se requiere, primeramente, se fotografiará o filmará el área que será objeto de reconocimiento. Se comenzará en los puntos focales del área central. Toda evidencia encontrada deberá ser identificada individualmente, colocándoles un número correlativo a cada una (si es necesario se reordena la numeración antes de fijarlas), respetando tal numeración al momento del embalaje y rotulación; las evidencias que por sus características no se pueden recolectar ni trasladar, se deberán fijar con un literal (PLATT, pp. 35 i 36) (impactos y perforaciones en paredes). Asimismo, todo artículo o de rastro descubierto deberá ser quitado, empaquetado, sellado y marcado inmediatamente; para evitar confusiones, contaminación que dificulten o frustren la

búsqueda es necesario dividir y codificar adecuadamente cada lugar del que se va a recoger las evidencias y también codificar cada clase de datos indiciarios recogidos (MIXÁN cit., p. 400); también se precisará la descripción física (clase o tipo de evidencia, color, material, marca, tamaño, características peculiares a quien pertenece, su origen, etc.); dónde fueron encontrados, la hora en que los retira e iniciales del pesquisa.

El experto indicará la manera de hacerlo: si se trata de fluido humano impregnado en ropa de dormir se tendrá que cortar la parte pertinente para trasladarlo con su soporte, pero, además, se cortará otro pedazo no impregnado para el caso que resulte necesario efectuar comparaciones y establecer la identidad del soporte (MIXÁN cit., p. 399). Tratándose de vestigios en particular, existen dos tipos de levantamiento enumerados teniendo en cuenta que armas, proyectiles, casquillos u otros vestigios y objetos removibles tendrán riesgo de daño o de alteración; asimismo aquellos que interese examinar con mayor garantía en laboratorio, pueden ser aprehendidos después de registrar su presencia y posición en el lugar (SILVEYRA, pp. 34 i 35) ; en tal sentido procederá a colocarlos en contenedores apropiados para su remisión a laboratorio para su estudio i análisis.

Por lo que, los objetos que no serán transportados a laboratorio deberán ser manipulados con sumo cuidado, y lo menos posible para evitar pérdida de rastros. En particular, deberán realizarse exámenes cuidadosos para encontrar sangre, cabellos, fibras, u otros materiales frágiles que podrían ser perdidos o destruidos fácilmente en el proceso de espolvorear la zona en la búsqueda de huellas digitales. Estas muestras pueden ser de: papilares, pisadas, llantas, fractura o violencia de puertas y cerraduras, huellas de escalamiento, papeles quemados, marcas de herramientas, escrituras, sangre, pintura, grasa; también puede tratarse de pelos, fibras, armas, proyectiles, casquillos, restos biológicos o químicos, restos de cigarrillos

(POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. Ob. cit., p. 40); relevantes para esclarecer el hecho delictuoso e identificar al agresor.

Por otro lado, el material derivado de pruebas físicas de la escena del crimen y cercanías del mismo, es altamente frágil en el sentido que los elementos, el tiempo, el movimiento inadvertido, el manipuleo y el empaquetamiento impropio, y otras influencias, pueden reducir o destruir su valor probatorio (DEPARTAMENTO DE JUSTICIA U. S. A. Ob. cit., p. 1)

Debe tenerse presente que respecto de ciertos indicios o evidencias suelen presentarse en lugares adyacentes al escenario; en caso contrario, pruebas valiosas pueden ser descartadas o depositadas inadvertidamente por el criminal a cierta distancia del lugar. Por lo tanto, el área a ser protegida puede eventualmente extenderse más allá de los límites a los cuales se le atribuyó la más alta prioridad.

#### 2.2.2.3 Pericias

Es el medio de prueba que se emplea para transmitir y aportar al proceso nociones técnica y objetos de prueba, para cuya determinación y adquisición se requieren conocimientos especiales y capacidad técnica (FLORIÁN, p. 351). Si nos remontamos en la historia, tenemos que, en Roma, aparece como medio de obtener el convencimiento del Juez; específicamente en el proceso in indicio, extra ordinem, la peritación es aceptada y utilizada adquiriendo mayor aplicación en el período justiniano, como determinar si una mujer estaba embarazada (DEVIS, pág. 281) fijar linderos entre dos predios, avaluar bienes, para la comparatio literarum

Actualmente es concebida como, el medio probatorio para obtener en el proceso un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el esclarecimiento o la valoración de un elemento de prueba (CAFFERATA Cit., p. 53);

constituye uno de los medios científicos o técnicos más importantes que tiene la autoridad fiscal y judicial para el análisis de los elementos probatorios y contribuya al esclarecimiento de los hechos. (SÁNCHEZ pp. 139 y 140) por lo que siendo el Fiscal quien dirige la investigación preparatoria, requiere del concurso de los especialistas en Criminalística para la obtención de elementos de convicción necesarios para el esclarecimiento del hecho que investiga (arts. 65° y 172°); conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada señala la norma procesal aludida. El perito es designado por el juez competente, en caso se trate de una prueba anticipada, el órgano competente es el Juez de la investigación preparatoria, aunque también podrá ser nombrado por el Fiscal (NEIRA cit., p. 580). No obstante, será el Juez de la investigación preparatoria quien dará valor a su contenido ante el requerimiento de sobreseimiento o la acusación del Fiscal, o para dictar el auto de enjuiciamiento (arts. 345°.1, 349° y 353°).

En los procesos donde por imperio de la norma procesal sea ineludible la pericia para el esclarecimiento de un hecho determinado, el órgano judicial al dictar su decisión, no podrá tener como sustento en lo referente a ese extremo, sus propios conocimientos, con lo que se violaría el principio de “necesidad de prueba” (JAUCHÉN, Cit., p, 375). La norma procesal señala en qué casos procede la realización de pericias que coadyuven al esclarecimiento del hecho; dejamos aclarado que, si bien para tener la calidad procesal de perito se requiere previamente ser designado i luego haber juramentado, también lo es que los expertos por ser funcionarios públicos, no requieren ser juramentados en cada peritaje (DEVIS p. 381); asimismo pueden emitir dictamen a solicitud del fiscal que conoce del caso, inclusive antes que el Juez asuma competencia.

## 2.3 Definición de términos básicos

- **Evidencias.** - Axioma o elemento tangible que permite objetivar una observación, útil para apoyar o confrontar una hipótesis.
- **Indicios.** - Circunstancia cierta de la que puede extraerse por inducción lógica, una conclusión acerca de la existencia o no existencia de un hecho a probar. Va de lo conocido a lo desconocido.
- **Huellas dactilares:** Su estudio es preeminente en la investigación criminal., pues nos brinda: facilidad, eficacia y relevancia.
  - **Palmar:** da información valiosa en casos de agresores no registrados en la Base de datos de los registros pertinentes.
  - **Pisada:** (a pie descalzo, cubierto o calzado). Las de pie calzado da información respecto al tipo de calzado i deberá dársele valor relativo.
  - **Labiales:** Además de su morfología pueden usarse para obtener indicadores por ADN. Las huellas pueden encontrarse sobre el cuerpo de una persona o de un cadáver, o sobre otros soportes como: frutas, y otros alimentos. Uñas sobre piel o superficie algo dura, madera, plásticos, paredes, nos dan información si son uñas largas o cortas i si pertenecen a dedos finos o gruesos.
- **Documentoscopia.** Basada en el hecho que cada persona desarrolla peculiaridades individuales en su escritura, resultantes de cientos de miles de movimientos repetidos del brazo y los dedos; con lo que se determina que la escritura es el producto del hábito.
- **Espectrofotometría de absorción atómica:** Tiene suma utilidad a fin de detectar elementos u otras sustancias en las manos que se supone efectuó disparo con arma de fuego.



- **Balística interior:** estudia el interior del arma de fuego, desde el inicio de la deflagración, hasta la salida del proyectil por la boca del tubo-cañón hacia el exterior.
- **Balística exterior:** consiste en la trayectoria del proyectil desde que abandona la boca del cañón hasta cuando hace contacto con el blanco o punto de destino del proyectil.
- **Necropsia:** Es la especialidad comisionada al Médico legista y tiene como principal objeto determinar la causa de la muerte mediante un examen de tejidos y demás órganos del cadáver; obviamente que su procedencia está determinada en casos de atentados contra la vida, el cuerpo y la salud con subsiguiente muerte. Esta diligencia es de obligatorio cumplimiento en casos de muerte por causas sospechosas de homicidio (art. 196°)

## 2.4 Hipótesis de investigación

### 2.4.1 Hipótesis general

La adopción de medidas de prevención y protección evitarán la contaminación o manipulación de evidencias en la escena del crimen prescritas en el Nuevo Código Procesal Penal, lo que serviría para el esclarecimiento de los hechos y para el fin del proceso en distrito Judicial de Huaura en el año 2017.

### 2.4.2 Hipótesis específicas

- La alteración de resultados en la investigación es la consecuencia que se deriva de la contaminación de evidencias de la escena del crimen.
- La falta de capacidad profesional y el interés de terceros determinaría la contaminación o manipulación de evidencias en la escena del crimen.
- La participación adecuada de funcionarios y de terceras personas constituirían parte interesada en contaminar las evidencias en la escena del crimen durante la investigación preliminar.

## 2.5 Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>VI</b> <b>CONTAMINACIÓN</b> <b>EN LA ESCENA</b> <b>DEL CRIMEN</b>	<p>La escena del crimen es una institución jurídica procesal penal, en el caso de esta investigación se analiza la importancia de su protección a fin de resolver la situación procesal del imputado de acuerdo a su naturaleza.</p>	<p>Corresponde analizar si amerita el cuidado y protección de la escena del crimen y en caso que no haya cuidado, quienes deben asumir la responsabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Norma positiva</li> <li>- Investigación Preliminar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código procesal penal</li> <li>- Vigencia de Norma</li> <li>- Manipulación</li> <li>- Reducido número del personal profesional.</li> <li>- Interés de terceros de que se altere la escena del crimen.</li> </ul>
<b>VD</b> <b>ORDENAMIENTO</b> <b>PROCESAL</b> <b>PENAL</b>	<p>El sistema procesal peruano ha sufrido una serie de cambios de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio o adversarial, siendo así el derecho a la prueba es eminentemente trascendente, de allí que la escena del crimen es vital para el sistema procesal peruano.</p>	<p>El ámbito de aplicación de la norma procesal penal del ordenamiento establece criterios para la incorporación de medios probatorios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Norma positiva</li> <li>- Aplicación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prueba</li> <li>- Proceso</li> <li>- Evidencias</li> </ul>

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1 Diseño metodológico**

##### **3.1.1. Tipo**

La investigación es de nivel analítico correlación y de corte transversal siendo las variables: contaminación de la escena del crimen y el Código Procesal Penal en el ámbito de la Corte Superior de Huaura en el año 2017.

##### **3.1.2 Enfoque**

De enfoque mixto (cuantitativo y cualitativo).

#### **3.2 Población y muestra**

##### **3.2.1 Población**

La población materia de estudio se circunscribe a las unidades de observación siguientes:

✓ **Personas**

La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados permitieron recopilar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada. Es por ello que la población a estudiar está conformada por Jueces, asistentes y especialistas judiciales, abogados y usuarios. La población lo componen 50 personas.

✓ **Documentos**

Se analiza 3 expedientes judiciales.

### **3.2.2 Muestra**

#### **✓ Personas**

La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados nos permitieron recopilar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada. Es por ello que la población a estudiar está conformada por la totalidad de la población, es decir 50 personas que a continuación se detalla: 10 jueces penales, 4 asistentes judiciales, 4 especialistas, 15 abogados, 10 estudiantes de derecho y ciencias políticas y 7 usuarios.

#### **✓ Documentos**

Se analiza tres expedientes de la Corte Superior de Huaura.

### **3.3 Técnicas de recolección de datos**

Aplicamos la técnica de la observación rigurosa, el análisis, la síntesis y la valoración, para la descripción del contexto de los casos similares que se van a estudiar y poder entender el problema de la falta de efectividad en la protección y conservación de la escena del delito.

### **3.4 Técnicas para el procesamiento de la información**

El instrumento a emplear será el formulario o cuestionario de preguntas que se aplicará a una muestra de:

- Jueces
- Abogados conocedores de la materia
- Usuarios

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Análisis de resultados

##### 4.1.1. Tablas

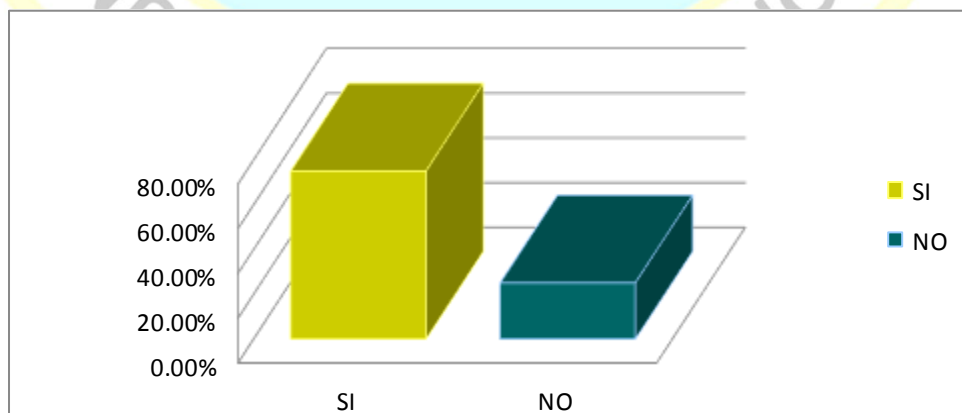
Tabla 1. *¿Conoce usted casos de contaminación de la escena del crimen en la investigación preliminar?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	40	75%
NO	05	25%
TOTAL	40	100%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 1. *¿Conoce usted casos de contaminación de la escena del crimen en la investigación?*



Fuente. Elaboración propia

De la figura 01, que representa a la siguiente pregunta ¿Conoce usted casos de contaminación de la escena del crimen en la investigación preliminar? Indicaron: un 75% que conocen los casos de contaminación de la escena del crimen en la investigación preliminar y un 25% señalaron que no conocen los casos de contaminación en la escena del crimen.

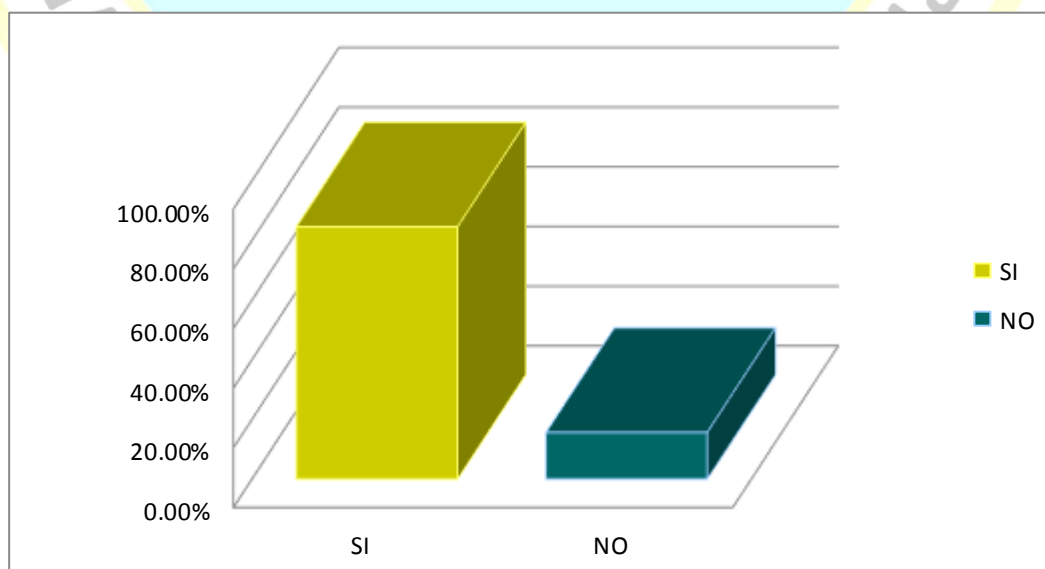
Tabla 2. *¿Usted sabe en qué consiste la contaminación de la escena del crimen en la investigación preliminar?*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	38	84.44%
NO	07	15.56%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 2. *Usted sabe en qué consiste la contaminación de la escena del crimen en la investigación preliminar?*



Fuente. Elaboración propia

De la figura 02, que representa a la siguiente pregunta ¿Usted sabe en qué consiste la contaminación de la escena del crimen en la investigación preliminar? Indicaron: un 84.44% que saben en qué consiste la contaminación de la escena del crimen en la investigación preliminar y un 15.56% consideran todo lo contrario.

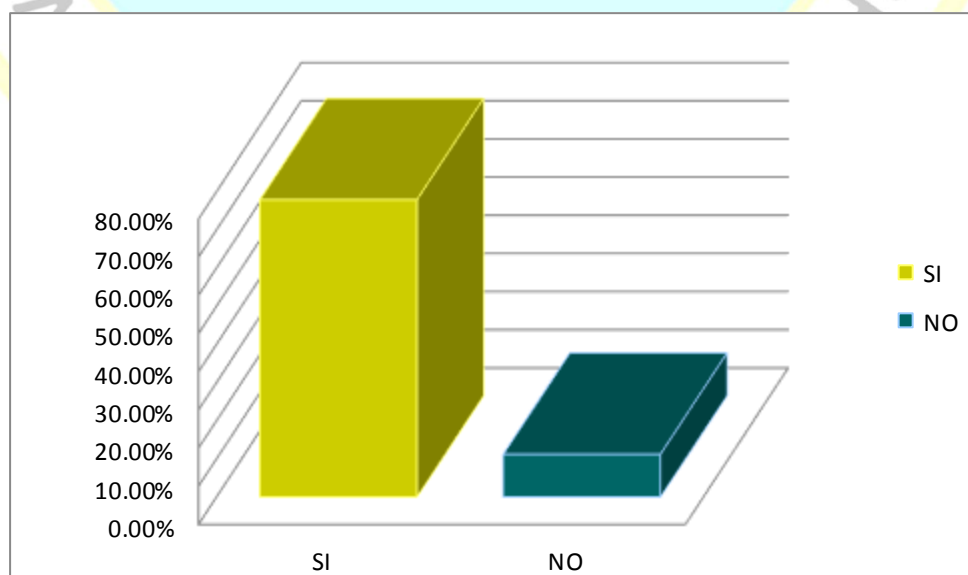
Tabla 3. *¿Considera que la contaminación de la escena del crimen constituye un acto lesivo que índice al error y vulnera el estado de derecho para una adecuada administración de justicia?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	35	77.78%
NO	05	11.11%
TOTAL	45	100%

Fuente. Elaboración propia

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 3. *¿Considera que la contaminación de la escena del crimen constituye un acto lesivo que índice al error y vulnera el estado de derecho para una adecuada administración de justicia?*



Fuente: Elaboración propia del autor.

De la figura 03, que representa a la siguiente ¿Considera que la contaminación de la escena del crimen constituye un acto lesivo que índice al error y vulnera el estado de derecho para una adecuada administración de justicia? Indicaron: un 77.78% que la contaminación de la escena del crimen constituye un acto lesivo y vulnera el estado de derecho para una adecuada administración de justicia y un 11.11% señalaron no vulnera el estado de derecho para una adecuada administración de justicia.

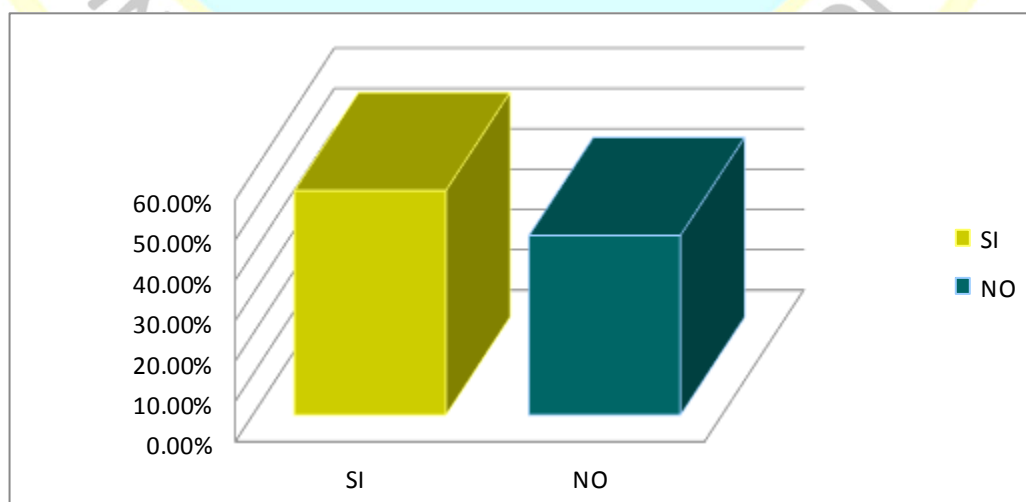
Tabla 4. *Conoce cuáles son las causas que originan la contaminación de la escena del crimen?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	55.56%
NO	20	44.44%
TOTAL	45	100%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 4. *¿Conoce cuáles son las causas que originan la contaminación de la escena del crimen?*



Fuente: Elaboración propia del autor.



De la figura 04, que representa a la siguiente pregunta ¿Conoce cuáles son las causas que originan la contaminación de la escena del crimen? Indicaron: un 55.56% que conocen las causas que originan la contaminación de la escena del crimen y un 44.44% que no conocen las causas que originan la contaminación de la escena del crimen.

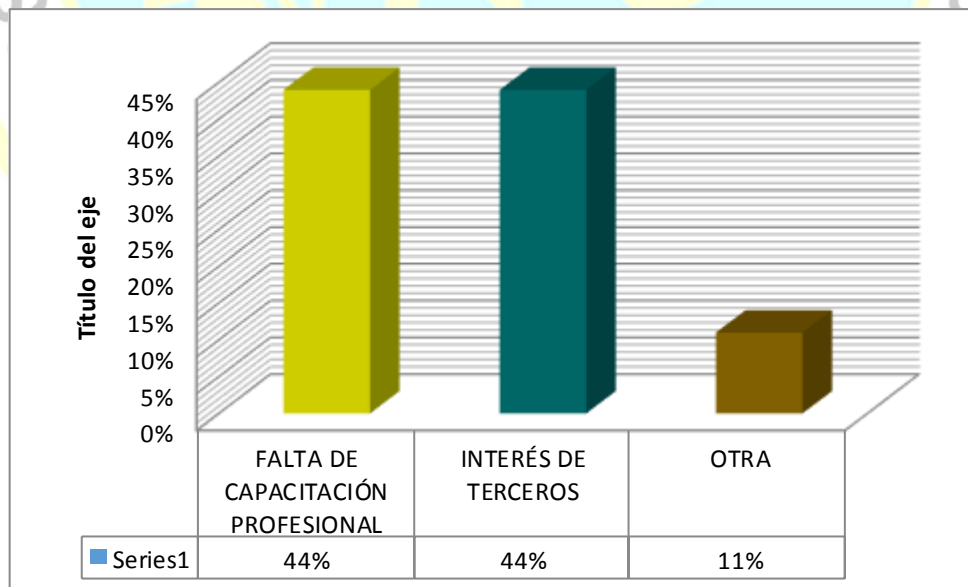
Tabla 5. ¿En las causas que se señalan a continuación, cuál de ellas es la más frecuente?

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Falta de capacitación profesional	20	44%
Interés de terceros	20	44%
Otra	05	11%
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 5. ¿En las causas que se señalan a continuación, cuál de ellas es la más frecuente?



Fuente: Elaboración propia del autor.

De la figura 05, que representa a la siguiente pregunta ¿En las causas que se señalan a continuación, ¿cuál de ellas es la más frecuente? Indicaron: un 44% la falta de capacitación profesional, un 44% el interés de terceros y un 11% señalaron otras causas.

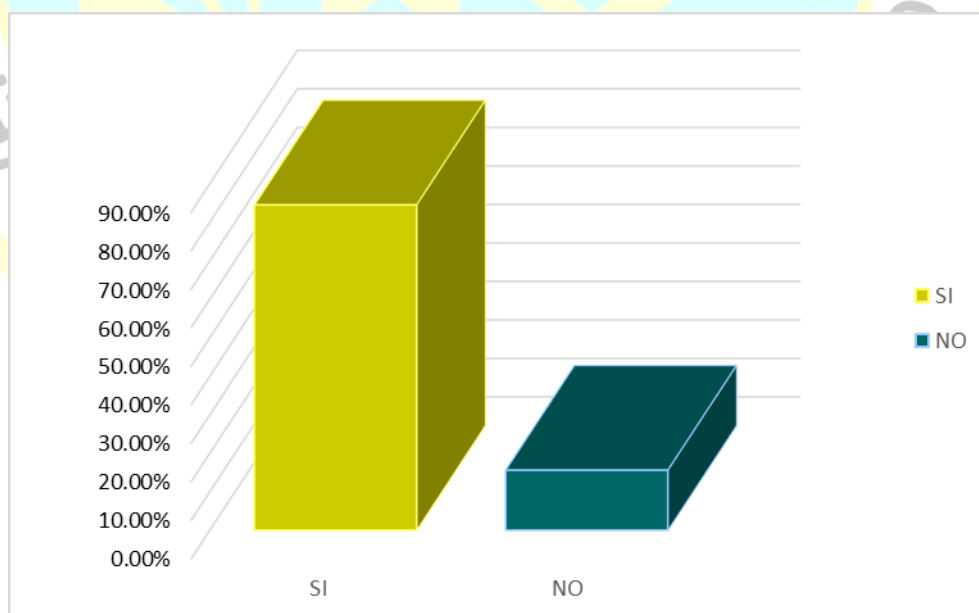
Tabla 6 . ¿Considera que existe responsabilidad judicial por el daño ocasionado al contaminarse la escena del crimen?

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
	Si	38	84.44%
NO		07	15.56%
	<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>

Fuente. Elaboración propia

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 6 . Considera que existe responsabilidad judicial por el daño ocasionado al contaminarse la escena del crimen?



Fuente. Elaboración propia

De la figura 06, que representa a la siguiente ¿Considera que existe responsabilidad judicial por el daño ocasionado al contaminarse la escena del crimen? Indicaron: un 84.44% que existe responsabilidad judicial por el daño ocasionado al contaminarse la escena del crimen y un 15.56% señalaron que no existe responsabilidad judicial por el daño ocasionado.

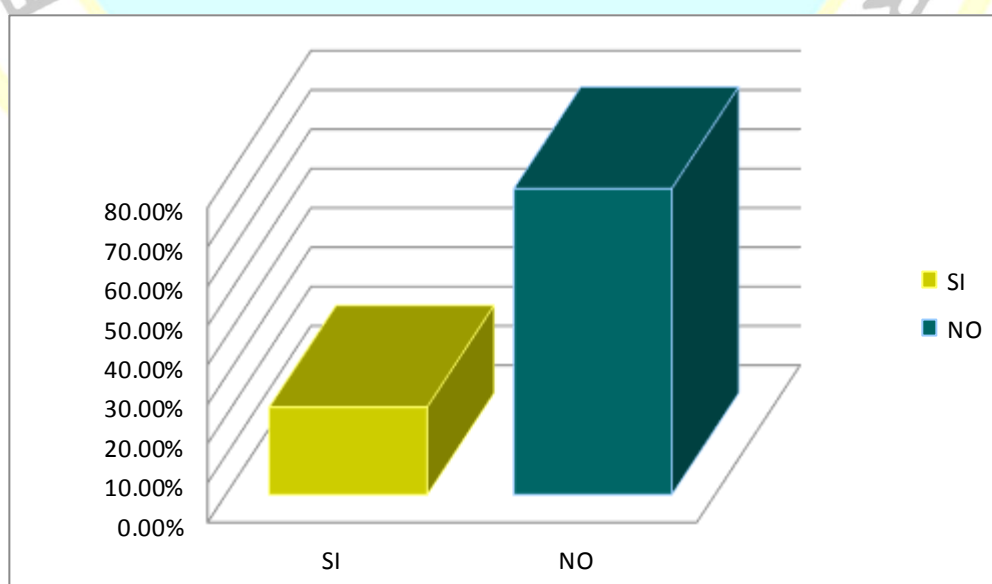
Tabla 7. ¿Existiría responsabilidad civil o penal en los casos de contaminación en la escena del crimen en la investigación preliminar?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	22.22%
NO	35	77.78%
TOTAL	45	100.00%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 7. ¿Existiría responsabilidad civil o penal en los casos de contaminación en la escena del crimen en la investigación preliminar?



Fuente. Elaboración propia

De la figura 07, que representa a la siguiente pregunta ¿Existiría responsabilidad civil o penal en los casos de contaminación en la escena del crimen en la investigación preliminar? Indicaron: un 22.22% que existe responsabilidad civil o penal en los casos de contaminación de la escena del crimen en la investigación preliminar y un 77.78% señalaron que no existe responsabilidad civil ni penal.

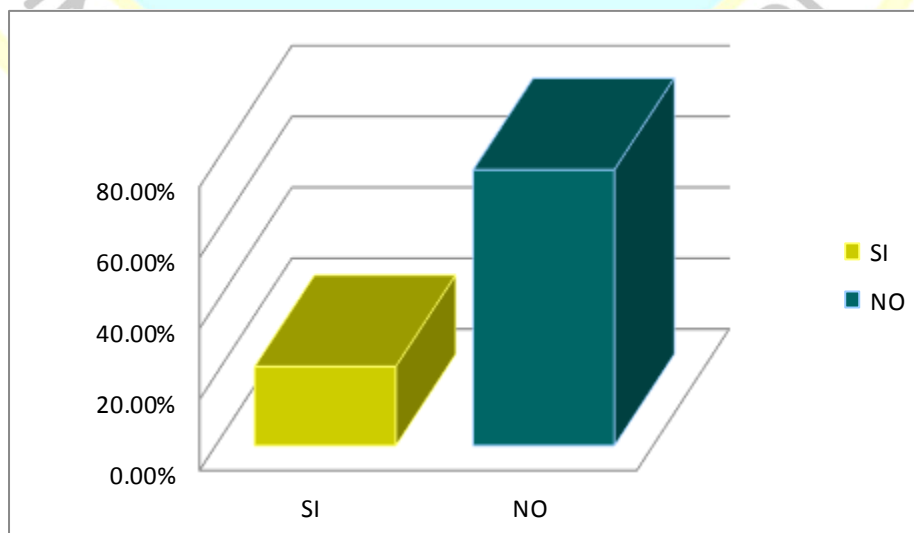
Tabla 8. *¿Considera que nuestro ordenamiento jurídico tipifica la responsabilidad administrativa o penal por contribuir a la contaminación de la escena del crimen?*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	10	22.22%
NO	35	77.78%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 8.. *¿Considera que nuestro ordenamiento jurídico tipifica la responsabilidad administrativa o penal por contribuir a la contaminación de la escena del crimen?*



Fuente. Elaboración propia

De la figura 08, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera que nuestro ordenamiento jurídico tipifica la responsabilidad administrativa o penal por contribuir a la contaminación de la escena del crimen? Indicaron: un 22.22% que nuestro ordenamiento jurídico tipifica la responsabilidad administrativa o penal por contribuir a la contaminación de la escena del crimen y un 77.78% señalaron todo lo contrario.

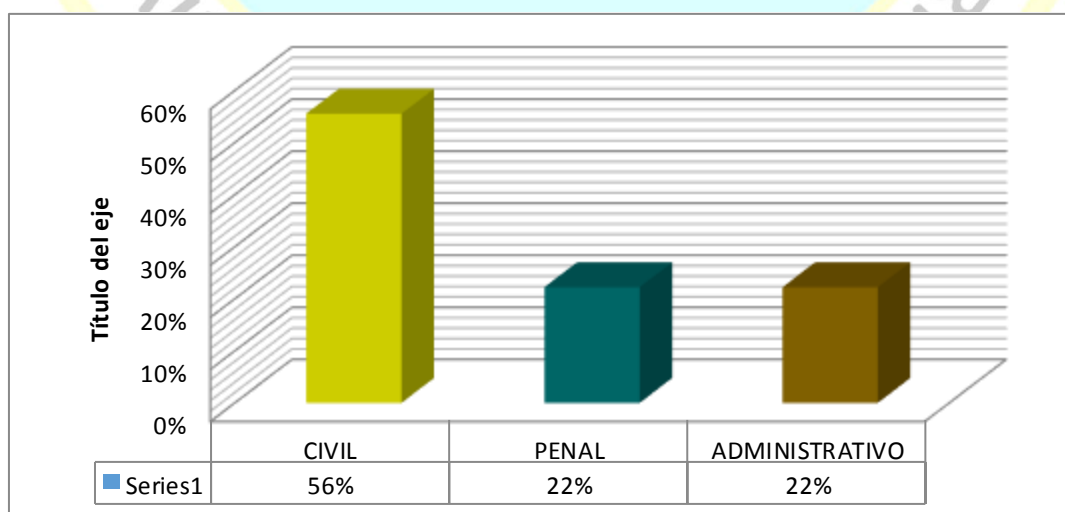
Tabla 9. *¿Según su criterio que tipo de responsabilidad se le imputaría a la persona o profesional que contribuye a la contaminación en la escena del crimen?*

	Frecuencia	Porcentaje
Civil	25	56%
Penal	10	22%
Administrativo	10	22%
TOTAL	45	100.00%

Fuente: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 9. *¿Según su criterio que tipo de responsabilidad se le imputaría a la persona o profesional que contribuye a la contaminación en la escena del crimen?*



Fuente. Elaboración propia

De la figura 09, que representa a la siguiente ¿Según su criterio que tipo de responsabilidad se le imputaría a la persona o profesional que contribuye a la contaminación en la escena del crimen? Indicaron: un 56% responsabilidad civil, un 22% responsabilidad penal y un 22% señalaron responsabilidad administrativa.

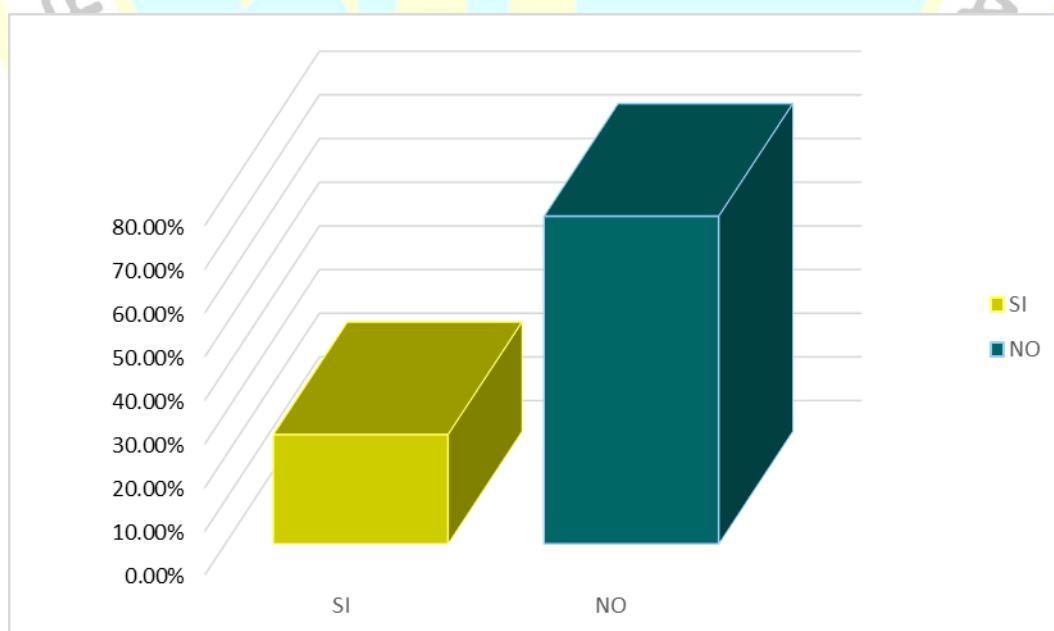
Tabla 10. *Los profesionales (PNP y/o MP) que participan en esta diligencia de contaminación de la escena del crimen se encuentran debidamente capacitados?*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	20	62.50%
NO	25	37.50%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente. Elaboración propia

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 10. *Los profesionales (PNP y/o MP) que participan en esta diligencia de contaminación de la escena del crimen se encuentran debidamente capacitados?*



Fuente. Elaboración propia

De la figura 10, que representa a la siguiente pregunta ¿Los profesionales (PNP y/o MP) que participan en esta diligencia de contaminación de la escena del crimen se encuentran debidamente capacitados? Indicaron: un 62.50% que se encuentran debidamente capacitados los profesionales (PNP y/o MP) en la participación de dicha diligencia un 37.50% señalaron que no se encuentran debidamente capacitados.

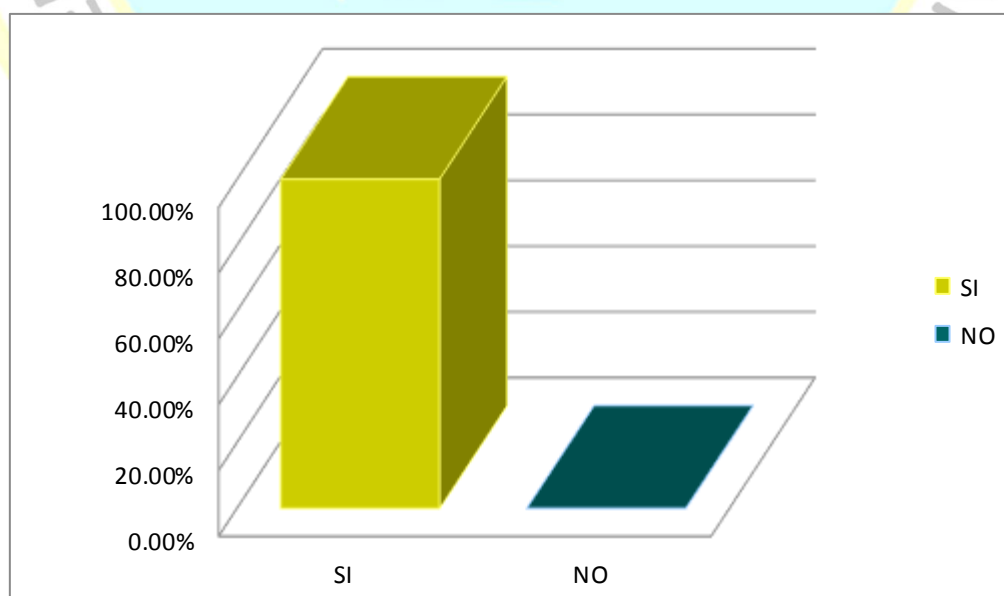
Tabla 11. ¿En este distrito judicial de Huaura el nuevo código procesal penal se encuentra vigente en su totalidad?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	45	100%
NO	00	0%
TOTAL	45	100%

Fuente. Elaboración propia

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 11. ¿En este distrito judicial de Huaura el nuevo código procesal penal se encuentra vigente en su totalidad?



Fuente. Elaboración propia

De la figura 11, que representa a la siguiente pregunta ¿En este distrito judicial de Huaura el nuevo código procesal penal se encuentra vigente en su totalidad? Indicaron: un 100% que se encuentra vigente en su totalidad el Nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Huaura y un 0% señalaron todo lo contrario.

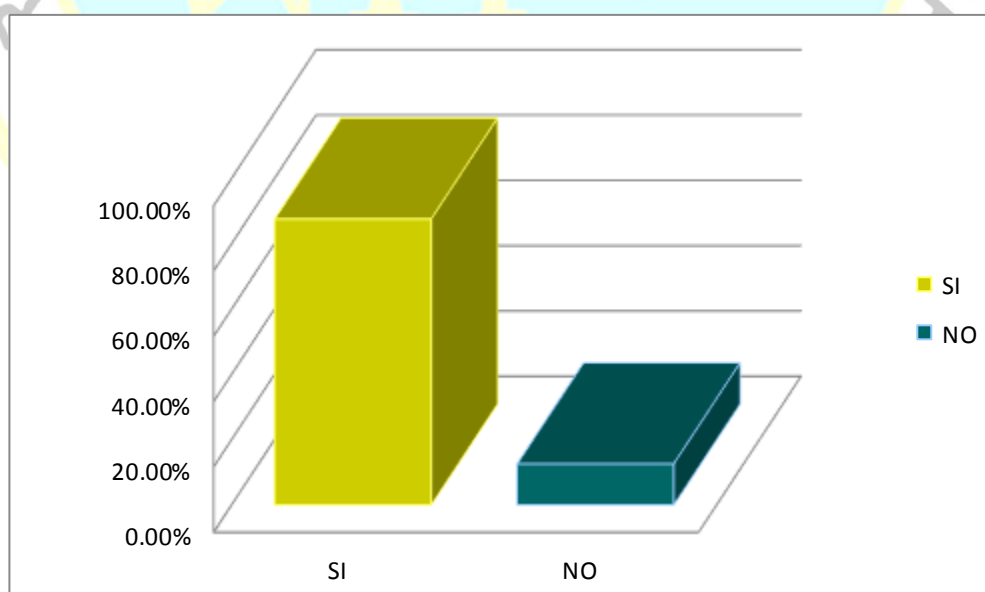
Tabla 12. ¿El Nuevo Código Procesal Penal tiene acogida entre los justiciables de este distrito judicial?

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	40	87.50%
NO	05	12.50%
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>100%</b>

Fuente. Elaboración propia

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

Figura 12. ¿El Nuevo Código Procesal Penal tiene acogida entre los justiciables de este distrito judicial?



Fuente. Elaboración propia



De la figura 12, que representa a la siguiente pregunta ¿El Nuevo Código Procesal Penal tiene acogida entre los justiciables de este distrito judicial? Indicaron: un 87.50% que el Nuevo Código Procesal Penal tiene acogida entre los justiciables de este distrito judicial y un 12.50% señalaron que no tienen acogida.



#### 4.2. **Contrastacion de hipótesis**

- ❖ Como solución probable al problema, deductivamente se plantea una posible solución tentativa, mediante un razonamiento jurídico analítico correlacional de nuestras variables de estudio, así tenemos que nuestra hipótesis formulada fue “La adopción de medidas de prevención y protección evitarán la contaminación o manipulación de evidencias en la escena del crimen prescritas en el Nuevo Código Procesal Penal, lo que serviría para el esclarecimiento de los hechos y para el fin del proceso en distrito Judicial de Huaura en el año 2017”
- ❖ El recojo y tratamiento de los datos obtenidos, nos permitió contrastar y relacionar el mundo de las ideas, con el mundo de la realidad, donde aflora la necesidad de establecer cuidado y protección de la escena del crimen para realizar una correcta investigación y expedir una sentencia acorde a la naturaleza de los hechos.
- ❖ La observación sistemática y completa de los hechos; así como, la verificación concreta de un número significativo de expedientes de naturaleza criminal en los juzgados de Huaura, no se toma en cuenta este aspecto, por lo que, resultó trascendental delinear las consecuencias empíricas, concretas y cualitativas.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1 Discusión de resultados

El resultado de la observación de los hechos permitió obtener características peculiares de los datos obtenidos, los que se ven expresados contextualmente en la presente discusión de resultados; significando que no existen estudios previos sobre este tópico, por cuanto aún nos encontramos en definiciones sobre este tema:

- ❖ Los datos nos indican que existe un amplio margen porcentual donde se advierte que no se está tomando en cuenta un aspecto medular como es la escena del crimen. Así pues, hay un alto porcentaje que advierte que es necesario cuidar y proteger la escena del crimen.
- ❖ Que, la norma penal prevé la escena del crimen, por lo que la norma procesal penal debe mantenerse en los mismos términos.
- ❖ Confrontar las hipótesis, constituye un aporte del investigador, para que en futuras investigaciones se tome en cuenta.

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1 Conclusiones**

De acuerdo al Código Procesal Penal, el Ministerio Público es el director de la investigación (art. 159°) en esa condición está facultado para iniciar todos los actos de investigación, entre ellos debe tomar las debidas precauciones para que no se contamine la escena del crimen.

El Fiscal velará porque se respete la legalidad y los derechos fundamentales de los implicados y demás individuos quienes son posibles sospechosos del ilícito denunciado; de tal forma que se procurará que las evidencias registradas no colisionen con la “legitimidad de la prueba” (art. VIII, TP).

La Policía Nacional del Perú es el órgano de apoyo al Fiscal investigador, por lo tanto, cumple un rol dentro de la investigación como: coadyuvar en el acto la iniciación de las investigaciones pertinentes luego de tomar conocimiento de la comisión de un hecho delictuoso y dar cuenta de inmediato al Fiscal. Siendo además de su responsabilidad preservar las evidencias en la escena del crimen.

La escena del crimen se contamina, ya sea por los agentes de investigación o en su caso, por los inculcados con el propósito de alterar las evidencias encontradas y que serán estos los elementos que directamente serán quienes nos conduzcan hacia el logro del esclarecimiento de los hechos, por lo que es responsabilidad de todos los actores de la investigación protegerlos.

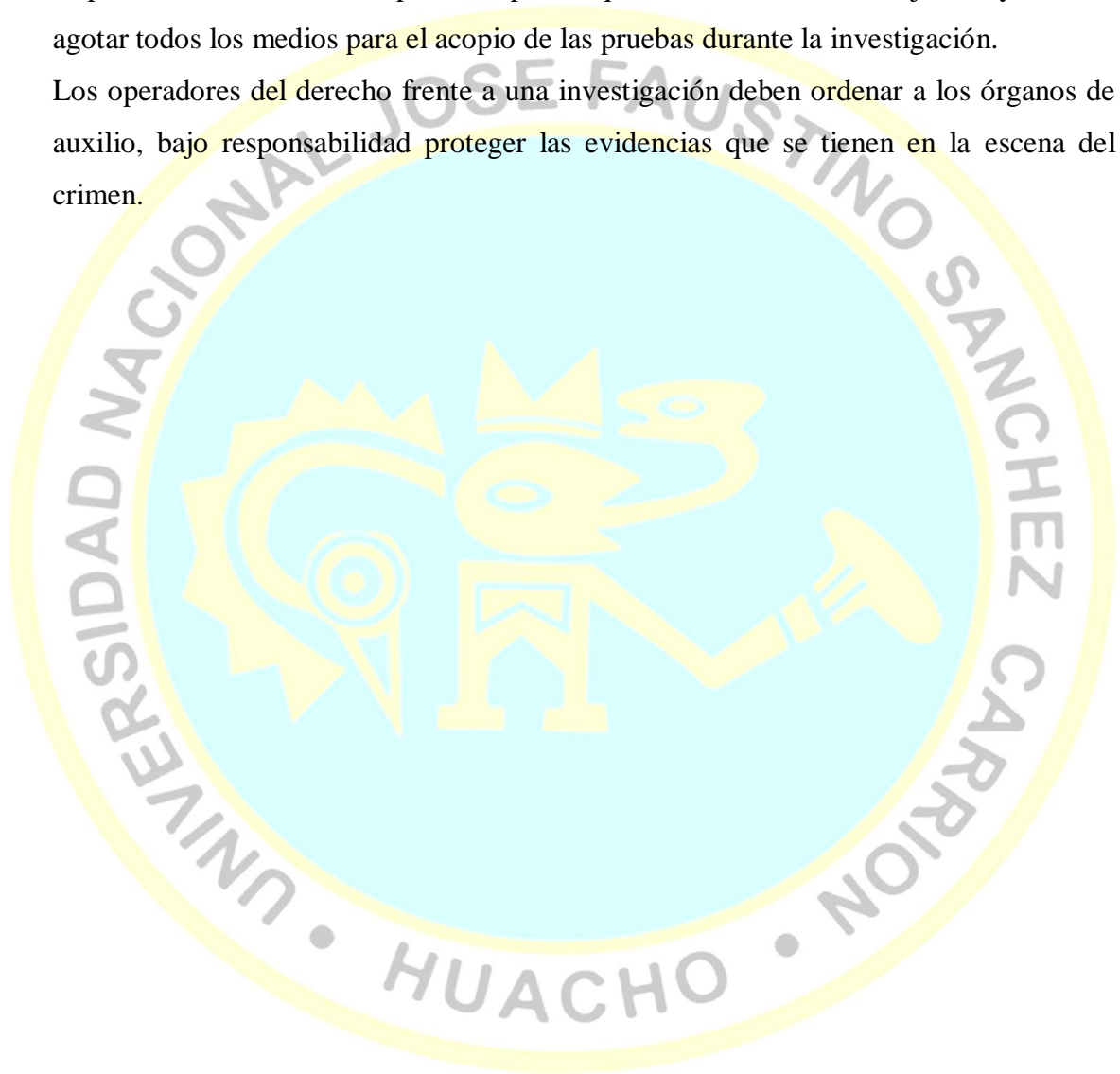
#### **6.2 Recomendaciones**

Los jueces deben interpretar correctamente las normas positivas tanto sustantivas como procesales a fin de que se apliquen correctamente durante toda la secuela de las investigaciones.

Si bien es cierto que durante la etapa preliminar se debe cuidar y proteger la escena del crimen, la actuación diligente del fiscal que dirige las investigaciones deben respetar en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa, entendido como principios fundamentales que en todo Estado de derecho se debe respetar.

Si bien es cierto la escena del crimen constituye una fuente importante del aporte probatorio; sin embargo, hay otras fuentes y medios que establecerán las responsabilidades de los imputados, por lo que se recomienda a los jueces y fiscales agotar todos los medios para el acopio de las pruebas durante la investigación.

Los operadores del derecho frente a una investigación deben ordenar a los órganos de auxilio, bajo responsabilidad proteger las evidencias que se tienen en la escena del crimen.



## CAPÍTULO VII

### REFERENCIAS

#### 7.1 Fuentes documentales

Valdez, J. A. (2015). *El Procesal Penal*. Obtenido de file:///C:/Users/Downloads/Dialnet-ElDerechoDePropiedadEnLaConstitucion-5109858%20(3).pdf

#### 7.2 Fuentes bibliográficas

ANGULO ARANA, Pedro. La Investigación del Delito en el Nuevo Código Procesal Penal. Gaceta Jurídica. Lima. 2006.

ANGULO GONZÁLEZ, Rubén D. Cadena de custodia en Criminalística. Colombia. 2005.

BERNARDO DE QUIROZ, Constancio. Las nuevas teorías de la criminalidad. II edic. Madrid. 1908

BÍNDER, Alberto. Introducción al Derecho Procesal Penal. Ad Hoc. Buenos Aires. 2004.

BURGOS LADRÓN DE GUEVARA, Juan. El valor probatorio de las diligencias sumariales en el proceso penal español. Civitas S. A. Madrid. 1992.

CAFFERATA NORES, José. La prueba en el proceso penal. De palma. Buenos Aires. 1998.

CHIRINOS SOTO, Francisco. Constitución de 1993. Lectura y Comentario. IV edic. Editorial Chirinos. Lima. 1997.

- CLARIÁ OLMEDO, Jorge. Derecho Procesal Penal. Editorial Rubinzal Culzoni. Buenos Aires. 2008.
- . CORDERO, Franco. Procedura Penal. Editora Giuffre. Roma. 1991.
- CUBAS VILLANUEVA, Víctor. El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación. Palestra. Lima. 2009.
- . DE LA OLIVA SANTOS, Andrés. Derecho Procesal Penal. Madrid. 2004. 7° edic. Edit. Universitaria Ramón Areces, p. 313.
- DEVIS ECHANDÍA, Hernando. Teoría General de la Prueba Judicial. Temis S. A. Bogotá. 2002.
- FLORES PRADA, Ignacio. El Ministerio Público en España. Valencia. 1999.
- FLORIÁN, Eugenio. De las pruebas penales. T. II. Bogotá. 2002. Traducción de Jorge Guerrero. Edit. Temis, p. 351.
- GARCÍA TOMA, Víctor. Análisis sistemático de la Constitución peruana de 1993. Fondo Editorial de la universidad de Lima. T. II. Lima. 1998.
- GIMENO SENDRA, Vicente. La Reforma de la LECRIM y la Posición del Ministerio Fiscal. Edit. Iustel. Madrid. 2006.
- GIMENO SENDRA, Vicente. Lecciones de Derecho Procesal Penal. Cóllex. Madrid. 2001.
- GROSS, Hanns. El Manual del Juez. Est. Tip. Viuda e hijos de M. Tello. Madrid. 1894.
- JAÉN VALLEJO, Manuel. La prueba en el proceso penal. Ad Hoc. Buenos Aires. 2000.
- LEONE, Giovanni. Tratado de Derecho Procesal Penal. Ediciones Jurídicas Europa. Buenos Aires. 1960.
- LÓPEZ CALVO, Pedro. Investigación criminal y criminalística. Editorial Temis S. A. Bogotá. 2008.
- MACHADO SHIAFFINO, Carlos. Pericias. Buenos Aires. 1995. Edit. La Rocca, p. 1.

- MAIER, Julio. Derecho procesal penal argentino. Hammurabi. Buenos Aires. 1989.
- MANZINI, Vincenzo. Tratado de Derecho Procesal Penal. T. I. Ediciones Jurídicas Europa América. Buenos Aires. 1951.
- MIXÁN MASS, Florencio. Categorías y actividad probatoria en el procedimiento penal. Ediciones BLG. Trujillo. 1996.
- MORA IZQUIERDO, Ricardo i SÁNCHEZ PRADA, María Dolores. La evidencia física y la cadena de custodia en el procedimiento acusatorio. Editores Gráficos Colombia. Bogotá. 2007.
- MORENO GONZÁLEZ, Luis F. Evolución Científica de la Criminalística. Imprenta y Ofset Virginia. México. 1977.
- NEYRA FLORES, José Antonio. Ob. cit., p. 283. CISTERNA GONZÁLEZ, Ingrid (2008). “Las condiciones Objetivas de Punibilidad en el Derecho Penal Chileno”. Tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Santiago.
- ORÉ GUARDIA, Arsenio. Manual de Derecho Procesal Penal. 2º edic. Ediciones Alternativas. Lima. 1999.
- PELÁEZ BARDALES, José Antonio. El Ministerio Público. Historia, Balance y Perspectivas. Edit. Grijley. Lima. 2004.
- PLATT, Richard. La escena del crimen. Así trabaja el C.S.I. Madrid. 2006. Edit. Espasa Calpe S. A., p. 8 32. ROSAS YATACO, Jorge. Ob. cit., p, 395.
- ROSAS YATACO, Jorge. Ob. cit., p, 395.
- RUBIO CORREA, Marcial. Estudio de la Constitución Política de 1993. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. T. IV. Lima. 1999.
- SÁNCHEZ VELARDE, Pablo Wilfredo. El nuevo proceso penal. Idemsa. Lima. 2009.
- SANCHÍS CRESPO, Carolina. El Ministerio Fiscal y su actuación en el proceso penal abreviado. Edit. Comares. Granada. 1995.



SILVEYRA, Jorge Omar. La escena del crimen. Buenos Aires. 2006. Edit. La Rocca S. R. L., pp. 23 i 28. 37.

VÉLEZ MARICONDE, Alfredo. Derecho procesal penal. T. II. Marcos Lerner-Editores. Córdoba. 1986.

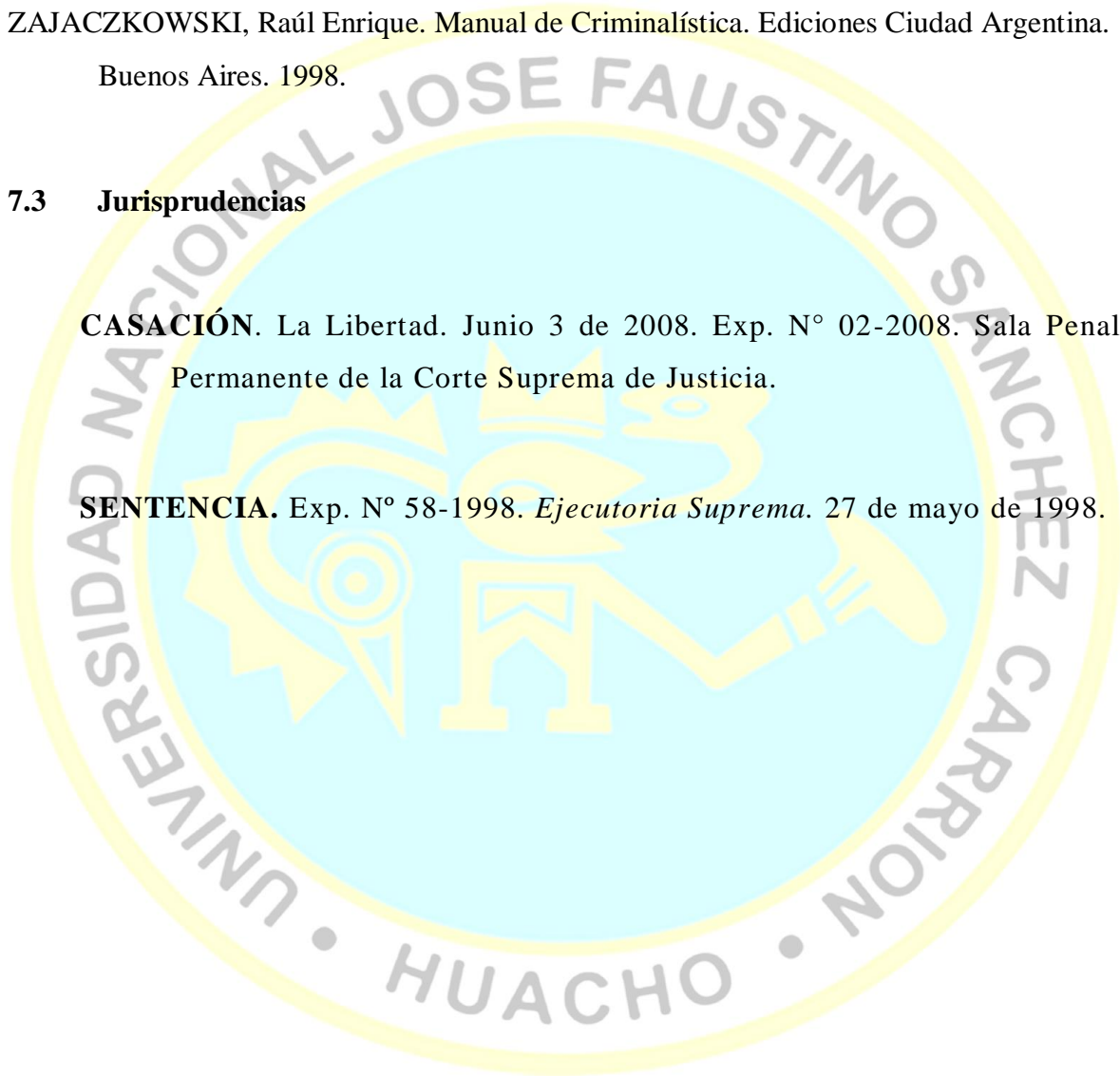
VERDÚ PASCUAL, Fernando A. Ob. cit., p. 30. 39.

ZAJACZKOWSKI, Raúl Enrique. Manual de Criminalística. Ediciones Ciudad Argentina. Buenos Aires. 1998.

### 7.3 **Jurisprudencias**

**CASACIÓN.** La Libertad. Junio 3 de 2008. Exp. N° 02-2008. Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia.

**SENTENCIA.** Exp. N° 58-1998. *Ejecutoria Suprema.* 27 de mayo de 1998.



## ANEXOS

### Anexo 1: Instrumento para la toma de datos

- Encuesta Aplicada

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”  
UNIDAD DE POSGRADO**

**CONTAMINACIÓN DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN LA INVESTIGACIÓN  
PRELIMINAR Y EL NUEVO ORDENAMIENTO PROCESAL PENAL, DISTRITO  
JUDICIAL DE HUAURA, 2017**

- **Estimado señor (ita)**, esperamos su colaboración respondiendo con responsabilidad y honestidad, el presente cuestionario. Se agradece no dejar ninguna pregunta sin contestar.
- **El objetivo:** Es recopilar información directa y objetiva.
- **Instrucciones:** Lea cuidadosamente las preguntas y encierra en un círculo la alternativa que crea conveniente.

1. ¿Conoce usted casos de contaminación de la escena del crimen en la investigación preliminar?

SI ( )      NO ( )      NS/NO ( )

2. ¿Usted sabe en qué consiste la contaminación de la escena del crimen en la investigación preliminar?

SI ( )      NO ( )      NS/NO ( )

3. ¿Considera que la contaminación de la escena del crimen constituye un acto lesivo que índice al error y vulnera el estado de derecho para una adecuada administración de justicia?

SI ( )      NO ( )      NS/NO ( )

4. ¿Conoce cuáles son las causas que originan la contaminación de la escena del crimen?

SI ( )      NO ( )      NS/NO ( )

5. ¿En las causas que se señalan a continuación, cuál de ellas es la más frecuente?

Falta de Capacitación profesional ( )

Interés de terceros ( )

Otra ( )

6. ¿Considera que existe responsabilidad judicial por el daño ocasionado al contaminarse la escena del crimen?

SI ( )      NO ( )      NS/NO ( )

7. ¿Existiría responsabilidad civil o penal en los casos de contaminación en la escena del crimen en la investigación preliminar?

Civil ( )      Penal ( )      Otra ( )

8. ¿Considera que nuestro ordenamiento jurídico tipifica la responsabilidad administrativa o penal por contribuir a la contaminación de la escena del crimen?

SI ( )      NO ( )      NS/NO ( )

9. ¿Según su criterio que tipo de responsabilidad se le imputaría a la persona o profesional que contribuye a la contaminación en la escena del crimen?

Civil ( )      Penal ( )      Administrativa ( )

10. ¿Los profesionales (PNP y/o MP) que participan en esta diligencia de contaminación de la escena del crimen se encuentran debidamente capacitados?

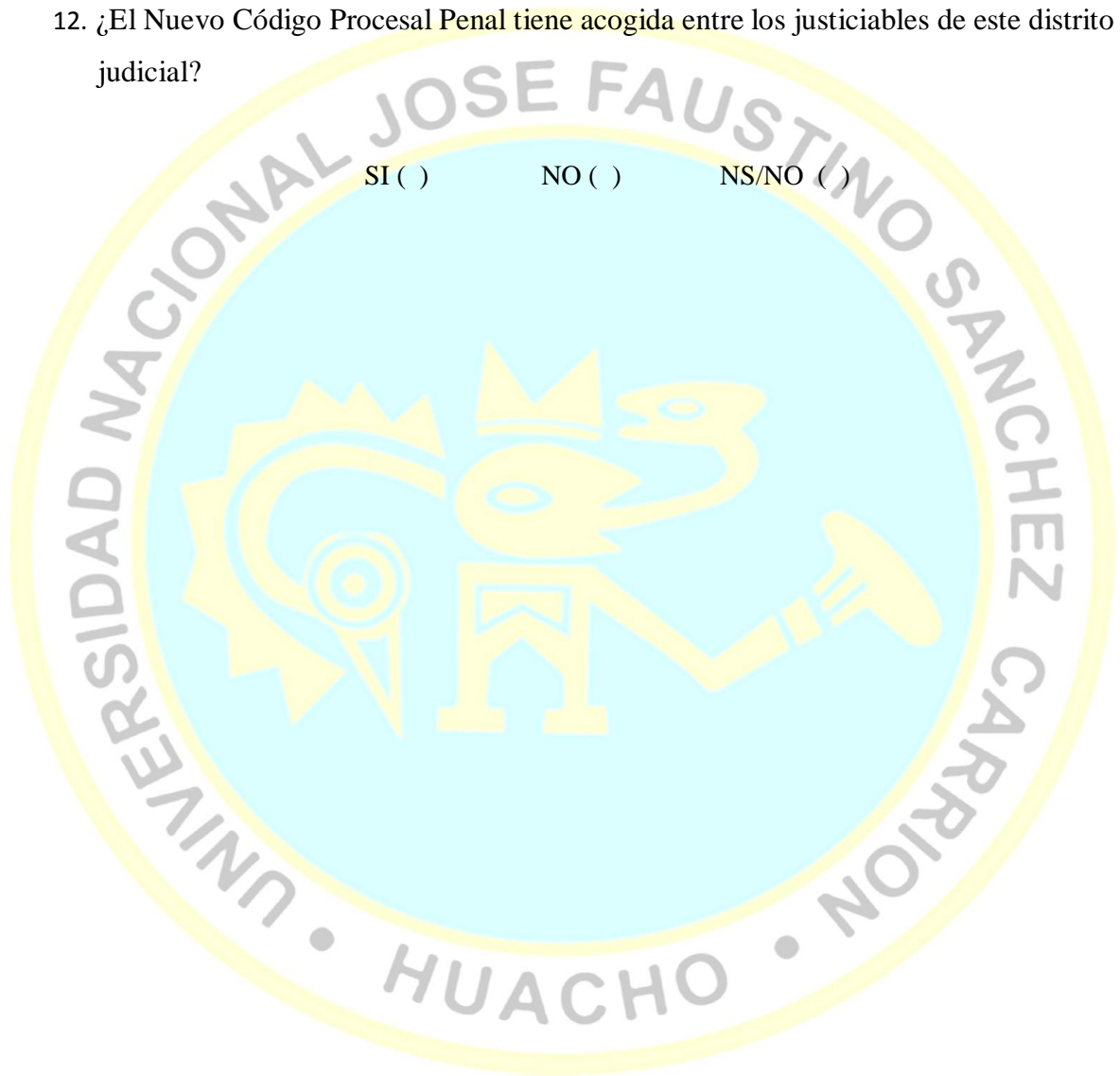
SI ( )      NO ( )      NS/NO ( )

11. ¿En este distrito judicial de Huaura el nuevo código procesal penal se encuentra vigente en su totalidad?

SI ( )      NO ( )      NS/NO ( )

12. ¿El Nuevo Código Procesal Penal tiene acogida entre los justiciables de este distrito judicial?

SI ( )      NO ( )      NS/NO ( )





**Mg. Jovian Sanjinés Salazar**  
**ASESOR**

**Mg. Bartolomé Eduardo Milán Matta**  
**PRESIDENTE**

**Mg. Jaime Andres Rodriguez Carranza**  
**SECRETARIO**

**Mg. Nicanor Dario Aranda Bazalar.**  
**VOCAL**